



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO CXLV Monterrey, Nuevo León, Viernes 18 de Julio de 2008 NÚM. 95

SUMARIO

■ PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.....

7-16

CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD A SU SESIÓN ORDINARIA, A CELEBRARSE EL 24 DE JULIO DE 2008, A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA A "MADRID" DEL CENTRO DE CONVENCIONES EXPOSICIONES CONVEX.....

17

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF)

CONVOCATORIA 010 QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 48054002-009-08, RELATIVA A, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESTATAL PARALÍMPICO DE ALTO RENDIMIENTO.....

18

■ AYUNTAMIENTOS

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

AVISO QUE REFIERE LA UBICACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESE MUNICIPIO.....

19

Visite la nueva Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:

<http://www.nl.gob.mx/legislacionypoe>

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. BRAVO, NUEVO LEÓN

ACUERDO DE LA SESIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL "ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES".....

20

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

DECRETO 02 POR EL CUAL SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UNA SUPERFICIE DE 7,511.231 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PASEO REAL.....

21

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ACUERDO DE SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN, CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LA CALLE FOTÓGRAFOS, EN LA ALIANZA SECTOR N, ASÍ COMO LO RELATIVO A LAS CONDICIONES RELACIONADAS A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA.....

22-29

ACUERDO DE LA SESIÓN DE FECHA 09 DE JULIO DE 2008, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN ACUERDO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.....

30-33

MODIFICACIÓN SEGUNDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.....

34-36

■ AVISOS

CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL SISTEMAS DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONTROL.....

37-38

CONVOCATORIA: 004 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL SISTEMAS DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONTROL.....

39-40

CONVOCATORIA: 005 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL SISTEMAS DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONTROL.....

41-42

CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.....

43

CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.....

44

CONVOCATORIA: DP-006/2008 CONVOCATORIA DE SUBASTA AL PÚBLICO EN GENERAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.....	45
FE DE ERRATAS PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.....	46
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-063/2006 SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CON ESPECIALIDAD EN DESARROLLO DE SOFTWARE.....	47-54
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-058/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	55-63
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-063/2006 SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO EN TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS.....	64-71
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-046/2006 SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CON ESPECIALIDAD EN COMUNICACIONES.....	72-79
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-060/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.....	80-86
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-062/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.....	87-93
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-008/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA.....	94-101
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-059/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS.....	102-110

RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-056/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN MERCADOTECNIA.....	111-118
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-055/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN RELACIONES INDUSTRIALES.....	119-126
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-054/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.....	127-134
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-057/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN BANCA Y FINANZAS.....	135-142
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-013/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRADOR.....	143-150
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-005/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO MECÁNICO.....	151-158
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-004/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO ELECTRICISTA.....	159-166
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-009/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA.....	167-174
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-006/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.....	175-182
RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-007/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO MECÁNICO ADMINISTRADOR.....	183-190

RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-014/2006 SE APRUEBA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C., LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CÚRRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO ELECTRICISTA ADMINISTRADOR.....	191-198
RESOLUTIVO LA SOLICITUD DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006, PRESENTADA POR EL LICENCIADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 93.....	199-202
AVISO DE LA DESIGNACIÓN DEL LIC. JOSÉ ROLANDO LÓPEZ LOZANO COMO NOTARIO PÚBLICO, SUPLENTE, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93 DE LA CUAL ES TITULAR EL LIC. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO.....	203
EXTRACTO DE ACUERDOS DE FUSIÓN, EJECUCIÓN DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V.....	204-206
CONVOCATORIA RACING CARGO DE MÉXICO S.A. DE C.V.....	207
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL MONDIPACKAGING, MÉXICO SERVICIOS, A.C....	208
AVISO VITRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.....	209
AVISO CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.....	210
AVISO COMPAÑÍA VIDRIERA, S.A. DE C.V.....	211
AVISO VIDRIERA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	212
AVISO VIDRIERA TOLUCA, S.A. DE C.V.....	213
AVISO VIDRIERA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.....	214
AVISO VIDRIERA LOS REYES, S.A. DE C.V.....	215
BALANCE GENERAL AL 2 DE JUNIO DEL 2008 INMOBILIARIA RÍO NUECES, S.A. DE C.V. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	216
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2008 PROYECTOS VALLE DEL NORTE, S.A. DE C.V. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	217
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2008 MARCATEL COM, S.A. DE C.V.....	218-222
AVISO DE CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD VECTORES DIVISAS, S.A. DE C.V.....	223

EDICTOS

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 630/2008.....	224
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA, JIMÉNEZ, N.L., EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0751/2007.....	225
JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1455/2007.....	226
JUZGADO DUODÉCIMO DE LA FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1238/2007.....	227
JUZGADO DÉCIMOTERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1099/2007.....	228

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIONES X Y XXVIII; 87 SEGUNDO PÁRRAFO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 8, 9, 15, 17, 18 FRACCIONES I Y VII, 27 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 9 de octubre del 2003, bajo el número 131, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 8 mediante el cual el H. Congreso del Estado expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que dicha Ley señala como facultad del Titular del Poder Ejecutivo, crear y modificar su estructura administrativa, así como regular su funcionamiento mediante la expedición de reglamentos interiores.

TERCERO.- Que en fecha 24 de septiembre de 2004, bajo el número 122, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el objeto de determinar y regular su estructura orgánica y su funcionamiento.

CUARTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, en su capítulo tercero, titulado "Por un Nuevo León Próspero y de Oportunidades", señala como objetivo número uno: "La Generación de Empleos y Crecimiento Económico", para ello instituye dentro de las estrategias y líneas de acción la promoción, atracción y difusión de las ventajas comparativas y competitivas que ofrece el Estado para el desarrollo de empresas y oportunidades de negocios, el diseño e instrumentación de acciones de apoyo, asociación y alianzas para las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de mejorar su competitividad y fortalecer la generación de empleos mejor remunerados, el fomento a la integración de cadenas productivas y agrupamientos industriales que potencien el crecimiento de las ramas industriales de ventaja competitiva, entre otras.

QUINTO.- Que el Ejecutivo, como responsable de la Administración Pública del Estado tiene la obligación de establecer las formas de estructura administrativa más idóneas para la consecución de los fines del Estado.

SEXTO.- Que la redefinición de la estructura organizacional interna de las dependencias tiene como finalidad la implementación de esquemas que tiendan a optimizar los recursos públicos con una orientación estratégica de alta competitividad.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Desarrollo Económico en su artículo 27, se reforma su Reglamento Interior por modificación de la fracción I inciso a) del artículo 3; adición de la fracción XVII al artículo 10; modificación de la fracción I del artículo 11; modificación del primer párrafo y fracciones I a VI y adición de la VII a la XI del 12; modificación del primer párrafo y de las fracciones I a la VII y por adición de la VIII a la XI del 15; modificación de las fracciones I a VI y adición de la VII a la XVI del 20; modificación de las fracciones XIII y XIV y derogación de la XV del artículo 27 para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3.- -----

I. -----

a) Dirección de Promoción Empresarial;

ARTÍCULO 10.- -----

I. -----

II. -----

III. -----

- IV. _____
- V. _____
- VI. _____
- VII. _____
- VIII. _____
- IX. _____
- X. _____
- XI. _____
- XII. _____
- XIII. _____
- XIV. _____
- XV. _____
- XVI. _____, y
- XVII. Promover e impulsar la competitividad y el desarrollo económico en los municipios del Estado a través de la vinculación, organización y participación de los diferentes actores empresariales, académicos, sociales y gubernamentales, analizando su vocación y ventajas competitivas, con el propósito de explotar su potencial económico y social.

ARTÍCULO 11.-

- I. Dirección de Promoción Empresarial;
- II. _____

III. -----

IV. -----

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Promoción Empresarial tiene como objetivo promocionar, apoyar e impulsar el desarrollo económico permitiendo afrontar los retos de empleo y bienestar de la población, atendiendo la vocación y el desarrollo competitivo en cada región, para explotar su potencial económico y humano, y fomentar la creación, instalación y desarrollo de empresas, impulsando su competitividad mediante la asesoría empresarial, gestoría y capacitación, siendo sus facultades las siguientes:

- I. Proponer bases y mecanismos de coordinación y asociatividad entre los diferentes actores del desarrollo económico, con el fin de impulsar proyectos a corto, mediano y largo plazo;
- II. Facilitar la participación ciudadana en los proyectos de desarrollo económico con el fin de orientar las acciones hacia metas comunes;
- III. Fomentar y apoyar la creación de una planeación estratégica municipal a través de la vinculación de los diferentes actores económicos;
- IV. Consolidar, apoyar y fortalecer los proyectos estratégicos municipales, a través de la eficiencia en el uso y aplicación de los recursos de los diferentes programas estatales y federales;
- V. Vincular, canalizar y dar seguimiento a las diferentes propuestas y proyectos promovidos a través de la planeación estratégica;
- VI. Impulsar el desarrollo económico del Estado considerando sus ventajas competitivas, sean éstas de carácter comercial, artesanal, industrial, de servicios o de cualquier otra índole;
- VII. Vincular, canalizar y dar seguimiento a las distintas necesidades de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- VIII. Apoyar a las empresas del Estado en la búsqueda de canales de comercialización;

- IX. Facilitar la creación y fortalecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, vinculándolas con instituciones y organismos para la obtención de créditos y apoyos financieros que permitan su desarrollo;
- X. Apoyar a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en la creación de un plan de negocios e imagen corporativa, y
- XI. Brindar y gestionar capacitación a los diferentes actores económicos de Nuevo León a través de pláticas y cursos de las diferentes universidades de la entidad y de las dependencias estatales y federales.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Financiamiento y Atención a la Planta Productiva tiene como objetivo promover y fomentar el desarrollo de las actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante financiamiento, apoyos financieros, asesoría, gestoría y mejora regulatoria con el objeto de facilitar la creación y operación de las mismas, fortaleciendo la generación de empleos, siendo sus facultades las siguientes:

- I. Administrar las actividades de los Fondos Financieros y de los Fideicomisos Públicos que le sean asignados para su atención y vigilancia;
- II. Fomentar la creación y el fortalecimiento de las fuentes de trabajo en el Estado, a través del otorgamiento de apoyos crediticios a los empresarios de la entidad;
- III. Promover y publicitar la creación de instrumentos financieros tendientes a brindar apoyo a los sectores industrial, comercial y de servicios radicados en el Estado;
- IV. Llevar a cabo la evaluación de factibilidad de proyectos de inversión con el fin de otorgar financiamiento o apoyos financieros a los mismos;
- V. Promover y fomentar la coordinación de las dependencias y organismos de los sectores público y privado para fortalecer, ampliar y consolidar la planta productiva para el desarrollo económico del Estado;
- VI. En coordinación con la Secretaría federal del ramo, otorgar apoyos financieros para elevar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, para fortalecer el desarrollo económico;

- VII. Promover convenios de participación y coordinación entre el sector público y privado para llevar a cabo acciones que permitan potencializar los recursos gubernamentales para el desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento empresarial;
- VIII. Promover y coadyuvar dentro del ámbito de su competencia, para la celebración de convenios y acuerdos tendientes a alcanzar la simplificación administrativa y la mejora regulatoria del marco jurídico de la entidad;
- IX. Fungir como enlace entre los empresarios de la entidad con los organismos y dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal, a través de la asesoría y gestión en los trámites inherentes al desempeño de sus labores;
- X. Promover y coadyuvar al registro de trámites empresariales, en coordinación con otras dependencias de la administración pública del Estado y de la Federación, así como con aquellos organismos del sector público y privado que ameriten participar, y
- XI. Promover la capacitación técnica a empresarios.

ARTÍCULO 20.-

- I. Acordar con el Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos encomendados a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre la atención de los mismos;
- II. Dirigir e implementar un sistema de planeación estratégica en la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad a la normatividad aplicable;
- III. Coordinar y supervisar el desarrollo e implementación del sistema de evaluación y seguimiento de programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Dirigir e implementar un sistema de calidad total y mejora continua en la Secretaría de Desarrollo Económico;

- V. Planear y dar seguimiento a los programas de estudios estratégicos para el desarrollo de los sectores primordiales de la economía estatal;
- VI. Establecer los mecanismos para el enlace interinstitucional para efectos de planeación y seguimiento de programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. Coordinar la elaboración de los informes que corresponda presentar a la Secretaría como seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él deriven;
- VIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo Estatal, entidades auxiliares del mismo o por las unidades de la propia Secretaría, de acuerdo a las políticas establecidas por el Titular de la Secretaría;
- IX. Apoyar al Titular de la Secretaría en la coordinación de los trabajos del gabinete funcional para la competitividad económica y desarrollo regional, creado por acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado;
- X. Coordinar la elaboración, implementación y evaluación de la agenda estratégica de la Secretaría, así como la difusión de los programas, proyectos y resultados de su gestión;
- XI. Mantener e implementar una infraestructura que sustente todo tipo de necesidad informática en la Secretaría, así como proponer y desarrollar sistemas con tecnología de punta para proporcionar información oportuna y veraz a las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XII. Proponer al Titular de la Secretaría la formulación de proyectos o reformas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionados con los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XIV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular de la Secretaría le delegue manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

- XV. Participar en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Titular de la Secretaría, en las comisiones, juntas, consejos y comités que le señalen, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades, y
- XVI. Las que le sean conferidas por leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, o directamente por el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 27.-

- I. -----
- II. -----
- III. -----
- IV. -----
- V. -----
- VI. -----
- VII. -----
- VIII. -----
- IX. -----
- X. -----
- XI. -----
- XII. -----
- XIII. Representar a la Secretaría ante organismos estatales en asuntos relativos a recursos materiales, humanos y de presupuesto, y
- XIV. Las que le sean conferidas por leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, o directamente por el Titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, establecerá las bases para la transferencia a la Dirección de Promoción Empresarial, de los recursos financieros, materiales y humanos del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal a la Dirección de Promoción e Impulso a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, conforme a las prescripciones de la Ley de Egresos del Estado, y realizará las adecuaciones necesarias en el siguiente proyecto de presupuesto de egresos.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los 21 días del mes de abril de dos mil ocho.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

JOSÉ NATIVIDAD GONZALEZ PARÁS

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

**ALEJANDRO ALBERTO CARLOS
PÁEZ Y ARAGÓN**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO**

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, dado en Monterrey, Nuevo León, el día 21 de abril de 2008.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se:

CONVOCATORIA

A todos los Miembros del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad a la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad que tendrá verificativo el día **Jueves 24 de Julio de 2008 a las 10:30 horas**, en la Sala A "Madrid" Piso No. 4 del Centro de Convenciones Exposiciones CONVEX, ubicado en Ave. Morones Prieto No. 1500 Ote., Colonia Nuevas Colonias, Monterrey, Nuevo León.

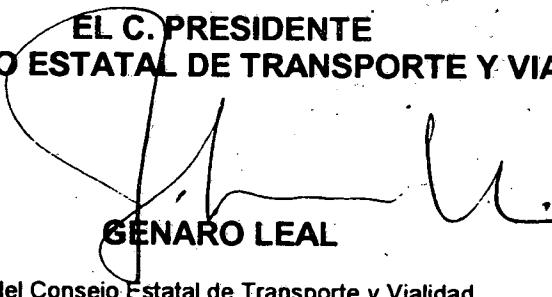
La Sesión de referencia se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Determinación del quórum estatutario, instalación del Consejo y aprobación del acta anterior.
- 2.- Aprobación del anteproyecto del "Plan Sectorial de Transporte y Vialidad."
- 3.- Avance del Proyecto de Carriles Exclusivos de Transporte Ruiz Cortines-Lincoln.
- 4.- Avance del Proyecto de Reestructuración del Transporte en la Zona Norte, alrededor de la ampliación del Metro.
- 5.- Integración del Comité de Valores.
- 6.- Asuntos Generales.

Monterrey, Nuevo León a 15 de Julio de 2008

**EL C. PRESIDENTE
DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**


GENARO LEAL

c.c.p.

Página de Internet del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad.
Periódico Oficial del Estado.
Uno de los Periódicos de mayor circulación en el AMM.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Dirección de Administración y Finanzas

Licitación Pública Estatal

Convocatoria : 010

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de la obra que enseguida se indica.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de obra o los trabajos	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
48054002-009-08	\$3,000.00 Compranet \$2,500.00	29/07/2008 9:00 a 15:30 hrs.	29/07/2008 15:30 hrs.	29/07/2008 10:00 hrs.	07/08/2008 10:00 hrs.	13/08/2008 10:00 hrs.	20/08/2008 10:30 hrs.
Clave FSC (CCAO)	Descripción general de la Obra			Experiencia Requerida	Fecha de Inicio y Terminación	Plazo de Ejecución	Capital contable requerido
1010104	Rehabilitación y Construcción del Centro Estatal Paralímpico de Alto Rendimiento, ubicado en Diego de Montemayor y Galeana s/n, Col. Palo Blanco, San Pedro Garza García, Nuevo León.			Obra Civil, Instalaciones y Acabados	21-Ago-2008 al 27-Feb-2009	190 días naturales	\$13,000,000.00

ANTICIPOS :

En el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10%, para el inicio de obra, y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Previo a la adquisición de las bases, para quienes adquieran las bases en las oficinas de LA CONVOCANTE, o el día y hora señalada para la presentación de las propuestas técnicas, dentro o fuera del sobre técnico, para quienes adquieran las bases mediante el sistema CompraNet los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

1. Solicitud escrita en hoja membretada de la empresa, manifestando su deseo de participar en la presente licitación, firmada por el CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común
2. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Declaración Fiscal Anual del ejercicio anterior (Enero-Diciembre 2007) que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la declaración Fiscal en formulario 22, en original y copia (para cotejar)
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física, en original y copia (para cotejar)
4. Cédula de Identificación Fiscal, en original y copia (para cotejar)
5. Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato, en original y copia (para cotejar). - En lugar de este documento el representante legal para acreditar su carácter podrá presentar el documento a que se refiere el Acuerdo que crea el Sistema de Compras Electrónico CompraNet Nuevo León, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 6 de julio de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio del mismo año.
6. Registro actualizado en la Cámara que le corresponda, en original y copia (para cotejar).
7. Currículo de la empresa y del personal técnico a su servicio que comprueben su capacidad técnica y experiencia en las obras requeridas en esta convocatoria.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
9. Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, firmada por el concursante o su representante legal, donde se indique que se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales que le atañen según lo estipulado por el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 8. En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación, en original y copia (para cotejar)

B).- CONSULTA Y VENTA DE BASES

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Ave. Ignacio Morones Prieto #600 Ote. Col. Independencia Monterrey, N.L. C.P. 64720, teléfono 2020-8443, de lunes a viernes con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.

La forma de pago es: Mediante cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito, expedido a favor de el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.

C).- PRESENTACIÓN, VISITA, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS

- El Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas, de apertura económica y junta de aclaraciones serán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en el Auditorio de Oficinas Generales DIF Nuevo León, ubicado en Ave. I. Morones Prieto #600 Ote. Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León el día y hora indicados en esta convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La procedencia de los recursos es: PEI (Programa Estatal de Inversión)
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano
- Las condiciones de pago son: Por unidades de obra terminada, mediante estimaciones que abarquen períodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- Se podrá subcontratar partes de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: LA CONVOCANTE, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública la cual se llevará a cabo en el Auditorio de Oficinas Generales DIF Nuevo León, ubicado en Ave. I. Morones Prieto #600 Ote. Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León, el día y hora indicada en esta convocatoria, se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

Monterrey, Nuevo León a 18 de Julio de 2008

ING. JUAN JOSÉ MÉNDEZ FERNÁNDEZ

Director de Administración y Finanzas del Sistema DIF, Nuevo León





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.

DIRECCION JURIDICA

**A LA COMUNIDAD DE CIUDAD BENITO JUAREZ, N.L.****Y PUBLICO EN GENERAL.****P R E S E N T E . -**

EL SUSCRITO LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTU, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO EN LAS ELECCIONES PASADAS DEL DIA 2-DOS DE JULIO DEL 2006-DOS MIL SEIS, A LA COMUNIDAD EN GENERAL LE HAGO SABER LO SIGUIENTE,

QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON, LES HAGO SABER QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION LA DIRECCION DE LA CONTRALORIA INTERNA DE ESTE MUNICIPIO, QUE SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDE PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LAS QUE SE INICIARÁ, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN”**CIUDAD BENITO JUAREZ, N.L. A 09 DE JULIO DEL 2008.****EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTU
CD. BENITO JUAREZ

C. PROFR. JOSE CONCEPCION GARZA RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. BRAVO, N.L. EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONTENIDAS EN ARTICULO 26 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE GRAL. BRAVO, N.L. EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2008, APROBO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO.

"ÚNICO.- Se aprueba la adhesión del Municipio de Gral. Bravo, Nuevo León al "ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", a que convoca el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Lic. Felipe Calderón Hinojosa; y que en ejercicio de sus facultades el C. Presidente Municipal C. Profr. José Concepción Garza Rodriguez, suscriba dicho Acuerdo en nombre de este R. Ayuntamiento. Asimismo ratifican como Directora a la C. Ramona Guadalupe Reyes Rúelas del Instituto Municipal de las Mujeres.

Publíquese en el Periódico Oficial. Así lo acuerdan y firman las Regidoras, Regidores y Síndico integrantes del R. Ayuntamiento de Gral. Bravo, N.L. a los 25 veinticinco días del mes de junio de 2008-dos mil ocho".

Gral. Bravo, N.L. a 11 de Julio de 2008.

**C. PROFR. JOSE CONCEPCION GARZA RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GRAL. BRAVO, N.L.
ADMON. 2006 - 2009

**PROFR. ARNOLDO GUAJARDO ARIZPE. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
GRAL BRAVO, N.L.
ADMON. 2006-2009

LA C. MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha 11-once de julio del año 2008-dos mil ocho, mediante el Acta No. 15-quince, acordó emitir a través de su Presidente Municipal, el Decreto de Desincorporación del inmueble municipal con una superficie de 7,511.231 m² (SIETE MIL QUINIENTOS ONCE METROS, CON DOSCIENTOS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), circundado por las calles Lilia Carrillo, avenida David Alfaro Siqueiros, avenida Abasolo y por el paso pluvial, en el fraccionamiento Paseo Real, segundo sector, en este municipio de General Escobedo, Nuevo León. La superficie en cuestión pertenece al área municipal del citado fraccionamiento, cuyas medidas y colindancias se mencionarán en el cuerpo del presente. Esto con la finalidad de otorgar dicha superficie en donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO:

Número 02

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y los diversos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se desafecta del dominio público municipal de General Escobedo, Nuevo León, una superficie de 7,511.231 m² (SIETE MIL QUINIENTOS ONCE METROS, CON DOSCIENTOS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), circundado por las calles Lilia Carrillo, avenida David Alfaro Siqueiros, avenida Abasolo y por el paso pluvial, en el fraccionamiento Paseo Real, segundo sector, en este municipio de General Escobedo, Nuevo León; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	Línea compuesta de dos segmentos, el primero una curva de 29.66 metros y el segundo de 110.558 metros colindando con derecho de paso pluvial.
Al Sur:	Línea compuesta por cuatro segmentos, el primero de 97.655 metros colindando con la calle Lilia Carrillo, el segundo una curva de 4.90 metros, el tercero una curva de 6.77 metros, y el cuarto una línea recta de 20.05 metros colindando con derecho de paso de Agua y Drenaje.
Al Poniente:	33.2688 metros colindando con avenida David Alfaro Siqueiros.
Al Oriente:	52.604 metros colindando con la avenida Abasolo.
Ochavos:	12.597 metros de longitud de curva en el cruce de la avenida David Alfaro Siqueiros y Lilia Carrillo.
SUPERFICIE	7,511.231 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los representantes legales del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, a celebrar todos los actos jurídicos y a suscribir los instrumentos necesarios para formalizar la donación de la superficie señalada y descrita en el Artículo Primero de este documento, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a fin de que este organismo del gobierno federal, destine dicho bien, para la construcción y operación de una clínica de medicina familiar en beneficio de sus derechohabientes.

En el entendido que quedará condicionada la referida donación, a que el ISSSTE, lleve a cabo la construcción de la clínica en un término máximo de dos años, reservándose el Municipio, el derecho de reivindicación de la propiedad, en caso de que no se cumpla el plazo estipulado para la construcción.

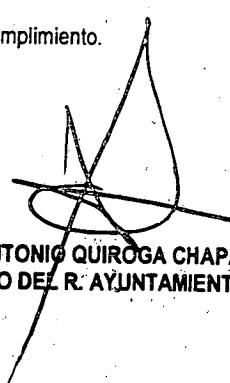
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese para su publicación el Periódico Oficial del Estado, para que se le dé debido cumplimiento.

A los 17 días del mes de julio del año 2008-dos mil ocho.


C. MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA
 SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2008, APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; procedimos al estudio y análisis de la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, referente a emitir DICTAMEN PARA LA DESAFECTACIÓN, CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LA CALLE FOTÓGRAFOS, A FIN DE SER INTEGRADA A UNA VIALIDAD INTERMEDIA QUE SE DENOMINARÁ PRIVADA CONDUCTORES EN LA ALIANZA SECTOR N, DE LA PARCELA 74, ubicado al Norte de esta Ciudad, contando la vialidad con una superficie de 1,136.39 mts² - mil ciento treinta y seis metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, esto derivado de la solicitud de Modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva que presentó Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, y se marquen los lineamientos requeridos para esta modificación; por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

En fecha 26 de abril del 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número DF0317/2002, autorizó el Proyecto Ejecutivo y la Celebración de Operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad de un Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva

denominada "Alianza Sector N" ubicada en la zona conocida como la Alianza al norte de la Avenida Lincoln y al poniente de la ciudad Solidaridad en Monterrey, Nuevo León.

En fecha 2 de noviembre del 2007, Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), presentó ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Municipalidad, modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva.

Derivado de las especificaciones señaladas por la referida Secretaría, en fecha 23 de abril Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), presentó un oficio dirigido al C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la modificación al Proyecto consistente en el cambio de ubicación de la calle Fotógrafos a una calle intermedia.

Por lo que, de los antecedentes anteriormente descritos, en diversas reuniones de Comisión procedimos al estudio y análisis del asunto en comento en base a la siguiente documentación:

- 1.- Copia del Acuerdo de la Autorización para la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad del Fraccionamiento La Alianza Sector N, aprobado mediante oficio número DIFR0317/2002, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis del mes de abril del año 2002-dos mil dos, dentro del Expediente Administrativo número 023/R/2002.

- 2.- Copia del Plano de la Autorización del Fraccionamiento La Alianza Sector N, inscrito en fecha 14-catorce de febrero del año 2003-dos mil tres en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 38-treinta y ocho, Volumen 67-sesenta y siete, Libro 1-uno, Sección Fraccionamientos, Unidad Escobedo, de fecha 26-veintiséis de julio del año 2002-dos mil dos, y reinscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad de Monterrey, bajo el Número 101-ciento uno, Volumen 225-doscientos veinticinco, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos.
- 3.- Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio y fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.
- 4.- Copia del escrito de petición recibido en fecha 23-veintitrés de abril del año 2008-dos mil ocho, por parte de la Dependencia Estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la autorización a la modificación del Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva, denominado Alianza Sector N, de la Parcela 74, ubicado al Norte de esta Ciudad, en lo referente a la calle Fotógrafos.
- 5.- Copia del oficio de fecha 9-nueve de mayo del año 2008 dos mil ocho, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el bien objeto del presente dictamen, denominado Calle Fotógrafos, el cual cuenta con una superficie de 1,136.39 mts² – mil ciento treinta y seis metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, forma parte de un Bien del Dominio Público Municipal, ubicado en la Parcela 74 Sector N, al Norte de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, acreditando la propiedad municipal mediante el Plano y Acuerdo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 38-treinta y ocho, Volumen 67-sesenta y siete, Libro 1, uno, Sección Fraccionamientos, Unidad Escobedo, de fecha 26-veintiséis de Julio del año 2002-dos mil dos, y reinscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad de Monterrey, bajo el Número 101-ciento uno, Volumen 225-doscientos veinticinco, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 14-catorce de febrero del año 2003-dos mil tres.

II.- Que en fecha 23-veintitrés de abril del año 2008-dos mil ocho, fue recibido el escrito de petición por parte de la Dependencia Estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), en el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la autorización a la modificación del Proyecto Ejecutivo, en lo referente a la calle Fotógrafos, mismo que fuera turnado a esta Comisión, a fin de que se sometiera a consideración del R. Ayuntamiento, en virtud de que se trata de un bien municipal.-

III.- Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio estimamos procedente la solicitud en comento, ya que en base a la premisa de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, el R. Ayuntamiento está en la disposición de colaborar con la Dependencia Estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), para dotar a la población de más bajos recursos de un terreno habitacional que cuente con los servicios básicos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I; II; III; V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I; IV; VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII; 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación, cambio de ubicación y denominación de la calle Fotógrafos, en la Alianza Sector N, de la Parcela 74, al Norte de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 1,136.39 mts² - mil ciento treinta y seis metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, y se integra a la superficie de la vialidad que denominarán

Privada Conductores, en la modificación del Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Progresiva que

presentó la dependencia estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

SEGUNDO.- Se condiciona a la dependencia Estatal denominada Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), para que dentro de un periodo no mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del acuerdo en referencia, a concluir los requisitos solicitados para la modificación al proyecto ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, y en caso de vencimiento quedará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado, del inmueble descrito anteriormente, con el objeto de que surta efectos legales contra terceros; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Así mismo para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León, a 23 de mayo del 2008.

LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. Lic. María de los Ángeles García Cantú, Presidenta.- Lic. Pedro Carmelo Arredondo Meras, Secretario.- Lic. Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Dr. Manuel Elizondo Salinas, Vocal.- Profr. Armando Amaral Macías, Vocal.- Rúbricas.-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, a los 28-veintiocho días del mes de mayo del año 2008-dos mil ocho.- Doy fe.-

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2008, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN ACUERDO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la adición de un punto 8.2 a la base número VIII denominada "DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS", quedando en los siguientes términos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
VIII. DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS.				
8.1				
8.2 DERECHOS POR LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO O LA VÍA PÚBLICA PARA COLOCAR O ADHERIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA QUE SE DÉ A CONOCER MEDIANTE CARTELES Y PENDONES.	ARTS. 92 Y 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO LHM	Instituciones de Beneficencia Pública o Privada sin fines de lucro, Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate a la promoción de actividades propias de su objeto. Estas deberán de hacerse cargo del retiro de la propaganda colocada por ellos mismos.	Apoyar los programas del Municipio y de diversas instancias de gobierno en la promoción y difusión de actividades y programas que beneficien a la población de Monterrey.	Hasta el 100%

SEGUNDO: Se aprueba la Modificación al punto 16.1 y 16.2 de la base número XVI denominada "EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", quedando en los siguientes términos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
XVI. EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.				
16.1 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS POR REFRENDOS DE AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 6LIM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de "abarrotes con venta de cerveza" y "abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores". Hasta el 50% para el resto de los giros.
16.2 MULTAS APLICADAS POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 90% para los giros de "abarrotes con venta de cerveza" y "abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores". Hasta el 50% para el resto de los giros.

TERCERO: Se aprueba un subsidio transitorio de hasta el 50% referente al punto 9.1 y de hasta el 90% referente a los puntos 9.2 y 9.3 de la base número IX denominada "DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS", solamente durante el periodo que comprenderá a partir de la publicación de los presentes acuerdos y hasta el 31- treinta y uno de diciembre de 2008.

CUARTO: En lo que no se oponga al presente Acuerdo subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento el día 14 de Marzo del año en curso y publicadas en el Periódico Oficial número 44 de fecha 28 de Marzo del presente año.

QUINTO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la modificación y adición a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación. Atentamente Monterrey, N. L. a 04 de julio de 2008. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Presidente.- Regidor Armando Amaral Macías, Secretario.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Vocal.- Regidor Benito Martínez Loera, Vocal.- Regidor Mario Armando de la Garza Casas, Vocal.- Rúbricas".

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, a los 9-nueve días del mes de Julio del año 2008-dos mil ocho.- Doy fe.-

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2008, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008, LA CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008, consistente en incrementar en \$300,080,476.00 (Trescientos millones, ochenta mil cuatrocientos setenta y seis 00/100 M. N.), para quedar en \$4,103,024,996.74, (Cuatro mil ciento tres millones veinticuatro mil novecientos noventa y seis pesos 74/100 M. N.); lo anterior en base a la siguiente estimación de los ingresos para el 2008 presentada por la Tesorería Municipal:

Concepto	Presupuesto de ingresos actual	Excedentes a mayo 2008 / Propuesta 2a. Modificación	Proyección de Ingresos 2008
Impuestos	\$ 745,414,738.00	\$ 38,585,939.00	\$ 784,000,677.00
Derechos*	\$ 166,383,479.00	\$ (1,687,392.00)	\$ 164,696,087.00
Productos	\$ 82,255,800.00	\$ 12,009,780.00	\$ 94,265,580.00
Aprovechamientos	\$ 185,420,464.00	\$ 40,350,821.00	\$ 225,771,285.00
Subtotal ingresos propios	\$ 1,179,474,481.00	\$ 89,259,148.00	\$ 1,268,733,629.00
Participaciones	\$ 1,019,018,486.00	\$ 106,728,728.00	\$ 1,125,747,214.00
Fondo de Infraestructura Social	\$ 59,033,267.00	\$	\$ 59,033,267.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 434,564,386.00	\$	\$ 434,564,386.00
Otros Ingresos	\$ 56,295,099.00	\$	\$ 56,295,099.00
Subtotal ingresos ordinarios	\$ 2,748,385,719.00	\$ 195,987,876.00	\$ 2,944,373,595.00
Fondo Ultracrecimiento	\$ 8,714,339.00	\$	\$ 8,714,339.00
Fondo Desarrollo Municipal	\$ 133,038,704.00	\$	\$ 133,038,704.00
Fondos Ramo 23	\$ 150,000,000.00	\$	\$ 150,000,000.00
SUBSEMUN		\$ 104,092,600.00	\$ 104,092,600.00
Subtotal Fondos de nueva creación	\$ 291,753,043.00	\$ 104,092,600.00	\$ 395,845,643.00
Subtotal existencias finales 31 Dic. 2007	\$ 375,246,361.04		\$ 375,246,361.04
Financiamiento autorizado	\$ 387,559,397.70	\$	\$ 387,559,397.70
Subtotal presupuesto de ingresos	\$ 3,802,944,520.74	\$ 300,080,476.00	\$ 4,103,024,996.74

* Se consideran 4 meses sin ingresos por parquimetría a partir del mes de julio, lo que representa \$9,935,919.00

SEGUNDO.- Se incrementan algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue (cantidades en miles de pesos):

PROGRAMA	Presupuesto actual	Incremento		Presupuesto modificado
		Monto	Porcentaje	
1 SERVICIOS PUBLICOS GENERALES	\$ 657,344.80	\$ 20,000.00	0.01%	\$ 677,344.80
2 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 41,377.81	\$ -	0.00%	\$ 41,377.81
3 SERVICIOS PUBLICOS SECTORIALES	\$ 219,175.83	\$ 20,000.00	0.01%	\$ 239,175.83
4 SEGURIDAD PUBLICA Y BUEN GOB.	\$ 557,653.02	\$ 13,451.42	0.00%	\$ 571,104.44
5 EXTENCION Y ASISTENCIA COMUNITARIA	\$ 363,862.55	\$ 5,000.00	0.00%	\$ 368,862.55
6 PREVISION SOCIAL	\$ 265,118.15	\$ -	0.00%	\$ 265,118.15
7 ADMINISTRACION	\$ 266,610.71	\$ -	0.00%	\$ 266,610.71
8 INVERSIONES	\$ 1,073,448.43	\$ 92,082.76	0.03%	\$ 1,165,531.19
9 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 165,000.00	\$ -	0.00%	\$ 165,000.00
10 INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 81,804.34	\$ -	0.00%	\$ 81,804.34
11 OTROS EGRESOS	\$ 36,541.81	\$ -	0.00%	\$ 36,541.81
12 APORTACIONES	\$ 5,007.07	\$ 54,546.30	0.02%	\$ 59,553.37
13 ADEFAS	\$ 70,000.00	\$ 95,000.00	0.03%	\$ 165,000.00
TOTALES	\$ 3,802,944.52	\$ 300,080.48	7.89%	\$ 4,103,025.00

TERCERO.- Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la segunda Modificación de Presupuesto de Egresos 2008, y el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación. Monterrey, N. L. a 04 de julio de 2008. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, Atentamente Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Presidente.- Regidor Armando Amaral Macías, Secretario.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Vocal.- Regidor Benito Martínez Loera, Vocal.- Regidor Mario Armando de la Garza Casas, Vocal.- Rúbricas".

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, a los 9-nueve días del mes de Julio del año 2008-dos mil ocho.- Doy fe.-

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DE R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL



**SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONTROL
Licitación Pública Estatal**



Convocatoria: 003

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de las obras que enseguida se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
48076004-016-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,500.00	28/07/2008	30/07/2008 10:00 horas	29/07/2008 09:30 horas	7/08/2008 10:00 horas	14/08/2008 10:00 horas

Clave FSC (CCAGP)	Descripción general de la obra	Experiencia Requerida	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030202	Construcción del Camino Hualahuises-La Gorgonia y Ramal a Guadalupe Victoria Tramo: Km. 5+500 al Km. 7+100	Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento y Señalamiento	29/08/2008	150 días naturales	\$ 5,000,000.00

ANTICIPOS

En los Contratos de las obras mencionadas se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de obra, y otro del 20%, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del Contrato.

A).-REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Previo a la Adquisición de las Bases, para quienes adquieran las Bases en las Oficinas de la Convocante, o el día y hora señalada para la presentación de las Propuestas Técnicas, dentro o fuera del sobre técnico, para quienes adquieran las Bases mediante el Sistema CompraNet los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la Convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Solicitud escrita de la licitación en la que desea participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal, o en su caso, el representante común.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual, del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2007), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria para esta Licitación.
- 3.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de Persona Moral o identificación con fotografía, en caso de ser Persona Física.
- 4.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 5.- Instrumento Jurídico idóneo que acredite los poderes necesarios a favor de quien firmará las propuestas y, en su caso, el Contrato que se derive. En lugar del documento mencionado el representante legal para acreditar su carácter podrá presentar el documento a que se refiere el Acuerdo que crea el Sistema de Compras Electrónico CompraNet Nuevo León, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 6 de julio de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio del mismo año.
- 6.- En su caso, Registro Actualizado de la Cámara que le corresponda.
- 7.- Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuente con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: Del Concursante: Copia de contrato, incluyendo catálogo de conceptos y **Acta de Inspección física de terminación de obra** o acta de entrega-recepción del mismo contrato. B).- Del Personal Técnico: Currículum
- 8.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 9.- En su caso, el Acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las Empresas Asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 8. En las Bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

B).- CONSULTA Y VENTA DE BASES

Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Zarco Número 1001 Sur, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 83-40-00-81, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante efectivo o cheque girado con cargo a un Banco autorizado para operar en México, expedido a favor de Sistema de Caminos de Nuevo León. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

C).- PRESENTACION, VISITA, IDIOMA, MONEDA, RECURSOS, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS.

El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, de apertura económica y junta de aclaraciones serán el día y hora indicados en esta Convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicado en: Francisco Zarco Número 1001 Sur, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las Oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León ubicadas en Francisco Zarco No. 1001 Sur, Zona Centro, CP 64000, Monterrey, Nuevo León. El día y hora indicados en esta Convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La procedencia de los Recursos es: Estatal

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Las condiciones de pago son: Por unidad de obra terminada, mediante estimaciones que abarcarán períodos de ejecución preferentemente de 15 días naturales, pero nunca mayores de 30 días naturales, las cuales serán cubiertas en un plazo no mayor de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA haga entrega de la factura a este ORGANISMO.

Se podrán subcontratar partes de la obra.

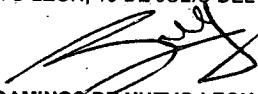
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales para la adjudicación de los Contratos serán: Sistema de Caminos de Nuevo León, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se Adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato, y c).- Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más Propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de EL ORGANISMO, el Contrato se Adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, 18 DE JULIO DEL 2008


SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
C. SERGIO ALEJANDRO ALANIS MARROQUÍN
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.

Orden No. 1300

18



SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONTROL
Licitación Pública Estatal



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de las obras que enseguida se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
48076004-017-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,500.00	28/07/2008	30/07/2008 11:00 horas	29/07/2008 09:30 horas	7/08/2008 11:00 horas	14/08/2008 11:00 horas

Clave FSC (CCAOPI)	Descripción general de la obra	Experiencia Requerida	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030104	Construcción de Puente Peatonal en Autopista al Aeropuerto Mariano Escobedo	Estructuras Metálicas y Trabajos Diversos	29/08/2008	120 días naturales	\$ 5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
48076004-018-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,500.00	28/07/2008	30/07/2008 12:00 horas	29/07/2008 09:30 horas	7/08/2008 12:00 horas	14/08/2008 12:00 horas

Clave FSC (CCAOPI)	Descripción general de la obra	Experiencia Requerida	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030104	Reconstrucción en el Camino E.C. Monterrey – Cd. Victoria Km. 226+900-Raíces	Terrazas, Pavimento y Señalamiento	29/08/2008	150 días naturales	\$ 5,000,000.00

ANTICIPOS

En los Contratos de las obras mencionadas se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de obra, y otro del 20%, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del Contrato.

A).-REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Previo a la Adquisición de las Bases, para quienes adquieran las Bases en las Oficinas de la Convocante, o el dia y hora señalada para la presentación de las Propuestas Técnicas, dentro o fuera del sobre técnico, para quienes adquieran las Bases mediante el Sistema CompraNet los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la Convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Solicitud escrita de la licitación en la que desea participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal, o en su caso, el representante común.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual, del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2007), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria para esta Licitación.
- 3.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de Persona Moral o identificación con fotografía, en caso de ser Persona Física.
- 4.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 5.- Instrumento Jurídico idóneo que acredite los poderes necesarios a favor de quien firmará las propuestas y, en su caso, el Contrato que se derive. En lugar del documento mencionado el representante legal para acreditar su carácter podrá presentar el documento a que se refiere el Acuerdo que crea el Sistema de Compras Electrónico CompraNet Nuevo León, emitido por el C.

- Gobernador Constitucional del Estado el 6 de julio de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio del mismo año.
- 6.- En su caso, Registro Actualizado de la Cámara que le corresponda.
 - 7.- Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuente con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: Del Concursante: Copia de contrato, incluyendo catálogo de conceptos y **Acta de inspección física de terminación de obra** o acta de entrega-recepción del mismo contrato. B).- Del Personal Técnico: Currículum
 - 8.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, **firmada por el concursante o su representante legal**, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 - 9.- En su caso, el Acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las Empresas Asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 8. En las Bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

B).- CONSULTA Y VENTA DE BASES

Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Zarco Número 1001 Sur, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 83-40-00-81, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante efectivo o cheque girado con cargo a un Banco autorizado para operar en México, expedido a favor de Sistema de Caminos de Nuevo León. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

C).- PRESENTACION, VISITA, IDIOMA, MONEDA, RECURSOS, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS.

El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, de apertura económica y junta de aclaraciones serán el día y hora indicados en esta Convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicado en: Francisco Zarco Número 1001 Sur, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las Oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León ubicadas en Francisco Zarco No. 1001Sur, Zona Centro, CP 64000, Monterrey, Nuevo León. El día y hora indicados en esta Convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La procedencia de los Recursos es: Recursos Propios

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Las condiciones de pago son: Por unidad de obra terminada, mediante estimaciones que abarcarán períodos de ejecución preferentemente de 15 días naturales, pero nunca mayores de 30 días naturales, las cuales serán cubiertas en un plazo no mayor de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA haga entrega de la factura a este ORGANISMO.

Se podrán subcontratar partes de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACION

Los criterios generales para la adjudicación de los Contratos serán: Sistema de Caminos de Nuevo León, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se Adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato, y c).- Cuenta con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más Propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de EL ORGANISMO, el Contrato se Adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, 18 DE JULIO DEL 2008


SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
C. SERGIO ALEJANDRO ALANIS MARROQUÍN
DIRECTOR GENERAL

RUBRICA.

Orden No. 1301

18



SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONTROL
Licitación Pública Estatal



Convocatoria: 005

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación del lo(s) Servicios Relacionados con la Obra Pública que enseguida se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
48076004-019-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,500.00	28/07/2008	30/07/2008 13:00 horas	29/07/2008 09:30 horas	7/08/2008 13:00 horas	14/08/2008 13:00 horas

Clave FSC (CGAOP)	Descripción general de la obra	Experiencia Requerida	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
2020000	Supervisión Externa, Control Topográfico y de Calidad, en el Mantenimiento Periódico de Pavimentos, por el Procedimiento de Recuperación en Caliente de Carpetas de Concreto Asfáltico y Sobrecarpetas, en Diversos Municipios del Estado de Nuevo León	Gerencia de Supervisión de Reciclado de Pavimentos	29/08/2008	120 días naturales	\$ 6,000,000.00

ANTICIPOS

En los Contratos de las obras mencionadas se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio del servicio, y otro del 10%, para la adquisición de Equipos y demás insumos necesarios, del valor del Contrato.

A).-REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Previo a la Adquisición de las Bases, para quienes adquieran las Bases en las Oficinas de la Convocante, o el día y hora señalada para la presentación de las Propuestas Técnicas, dentro o fuera del sobre técnico, para quienes adquieran las Bases mediante el Sistema CompraNet los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la Convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Solicitud escrita de la licitación en la que desea participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal, o en su caso, el representante común.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual, del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2007), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria para esta Licitación.
- 3.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de Persona Moral o identificación con fotografía, en caso de ser Persona Física.
- 4.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 5.- Instrumento Jurídico idóneo que acredite los poderes necesarios a favor de quien firmará las propuestas y, en su caso, el Contrato que se derive. En lugar del documento mencionado el representante legal para acreditar su carácter podrá presentar el documento a que se refiere el Acuerdo que crea el Sistema de Compras Electrónico CompraNet Nuevo León, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 6 de julio de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio del mismo año.
- 6.- En su caso, Registro Actualizado de la Cámara que le corresponda.
- 7.- Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuente con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de Servicios requeridos deberán presentar: Del Concursante: Copia de contrato, incluyendo catálogo de conceptos y **Acta de Inspección física de terminación de obra** o acta de entrega-recepción del mismo contrato. B).- Del Personal Técnico: Currículum
- 8.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 9.- En su caso, el Acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las Empresas Asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 8. En las Bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

B). CONSULTA Y VENTA DE BASES

Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Zarco Número 1001 Sur, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-33-33-00, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante efectivo o cheque girado con cargo a un Banco autorizado para operar en México, expedido a favor de Sistema de Caminos de Nuevo León. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

C).- PRESENTACION, VISITA, IDIOMA, MONEDA, RECURSOS, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS.

El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, de apertura económica y junta de aclaraciones serán el día y hora indicados en esta Convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicado en: Francisco Zarco Número 1001 Sur, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las Oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León ubicadas en Francisco Zarco No. 1001 Sur, Zona Centro, CP 64000, Monterrey, Nuevo León. El día y hora indicados en esta Convocatoria. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La procedencia de los Recursos es: Estatal

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Las condiciones de pago son: Por unidad de obra terminada, mediante estimaciones que abarcarán períodos de ejecución preferentemente de 15 días naturales, pero nunca mayores de 30 días naturales, las cuales serán cubiertas en un plazo no mayor de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA haga entrega de la factura a este ORGANISMO.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACION

Los criterios generales para la adjudicación de los Contratos serán: Sistema de Caminos de Nuevo León, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se Adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato, y c).- Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más Propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de EL ORGANISMO, el Contrato se Adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, 18 DE JULIO DEL 2008


SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
C. SERGIO ALEJANDRO ALANIS MARROQUÍN
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.

Orden No. 1302

18



**MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ,
NUEVO LEON
ADMINISTRACIÓN 2006-2009
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS**

CONVOCATORIA PUBLICA

El Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de la obra por contrato a precios unitarios y tiempo determinado con recursos DEL FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "FIDEM" 2008, aprobada por el H. Cabildo según consta en acta de fecha 22 DE MAYO DE 2008, que a continuación se indica:

Nº de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra	Fecha límite para venta de Bases	Visita al lugar de la obra
MCJ-LP-06/2008	CONSTRUCCION DE DRENAGE PLUVIAL CALLE MUTUALISMO ENTRE GRAL. MIER Y ARROYO MUNICIPAL Y CALLE VALLE DEL PILON ENTRE GRAL. MIER Y VALLE ESCONDIDO, CABECERA MUNICIPAL	29 DE JULIO DE 2008 de 8:00 a 14:00hrs.	30 DE JULIO DE 2008 9:00 Hrs.
Apertura de Proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación de los Trabajos	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
Técnica 11 DE AGOSTO DE 2008 9:00 Hrs.	Económica 11 DE AGOSTO DE 2008 9:00Hrs.	22 DE AGOSTO DE 2008 20 DE OCTUBRE DE 2008	3,500,000.00 \$ 3,000.00

En el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para inicio de obra, y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos, ambos calculados sobre el valor del contrato.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Para la inscripción los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán en su caso las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

- 1.- Solicitud escrita señalando la licitación donde pretende participar.
- 2.- Copia de: Estado Financiero Auditado o Declaración Anual Fisca! correspondiente al ejercicio fiscal 2007 que demuestre al menos el Capital Contable mínimo requerido.
- 3.- Copia del Testimonio del acta constitutiva, modificaciones y poderes que deban acreditarse de la persona que firmará la proposición en caso de personas Morales, o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.- Copia del Registro actualizado de la cámara que le corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables
- 5.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia (Curriculum) en obras similares a la indicada en la licitación.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) INSCRIPCION Y DOCUMENTACION

Los interesados deberán acudir a presentar la documentación indicada en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos ubicadas en el 2do. Piso del Palacio Municipal, sito en 20 de Noviembre # 106 Sur, Cadereyta Jiménez, N.L., a partir de la fecha de la presente convocatoria de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 horas hasta el dia 29 DE JULIO DE 2008; estando las bases a su disposición para cualquier consulta que deseen hacer.

A los contratistas que satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria, se les proporcionará la documentación del concurso, previo pago de la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), en efectivo o mediante cheque girado con cargo a una Institución de Crédito Nacional, expedido a nombre de Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L.

Bastará con la venta de bases al interesado para considerarlo inscrito y lo comprobará con el recibo que se le otorgue.

C) PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO

- 1.- El acto de apertura de ofertas se celebrará el día y hora indicado en esta convocatoria, en la Sala de Cabildo Municipal, ubicada en el 3er. Piso del Palacio Municipal, sito en 20 de Noviembre # 106 sur, Cadereyta Jiménez, N.L.
- 2.- El idioma en que se presentarán las proposiciones será el español.
- 3.- Sólo se podrá subcontratar parte de la obra previa autorización de LA DEPENDENCIA.
- 4.- Para el concurso, la Dependencia Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

 - a) Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por LA DEPENDENCIA;
 - b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; y
 - c) Cuente con la capacidad requerida para la ejecución de las obras.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo. Las condiciones de pago son por unidad de obra terminada a través de estimaciones de periodos máximos de 15 días.

Cadereyta Jiménez, N.L. a 18 DE JULIO DE 2008.

RUBRICA

LIC. EDELMIRO CANTU SADA
Presidente Municipal
Cadereyta Jiménez, N.L.

RUBRICA

C. ING. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CANTU
Secretario de Desarrollo Urbano,
Obras y Servicios Públicos



**MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ,
NUEVO LEON
ADMINISTRACIÓN 2006-2009
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS**

CONVOCATORIA PUBLICA

El Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de la obra por contrato a precios unitarios y tiempo determinado con recursos MUNICIPALES PROVENIENTES DEL FONDO DE COORDINACION FISCAL EJERCICIO 2008, aprobada por el H. Cabildo según consta en acta de fecha 29 DE FEBRERO DE 2008, que a continuación se indica:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra	Fecha límite para venta de Bases	Visita al lugar de la obra	
MCJ-LP-05/2008	PAVIMENTACION DE CALLE JUAREZ, CABECERA MUNICIPAL	28 DE JULIO DE 2008 de 8:00 a 14:00 hrs.	31 DE JULIO DE 2008 9:00 hrs.	
Aertura de Proposiciones Técnica	Economica	Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
8 DE AGOSTO DE 2008 9:00 Hrs.	15 DE AGOSTO DE 2008 9:00 Hrs.	23 DE AGOSTO DE 2008 21 DE NOVIEMBRE DE 2008	2,000,000.00	\$ 3,000.00

En el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para inicio de obra, y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos, ambos calculados sobre el valor del contrato.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Para la inscripción los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán en su caso las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

1.- Solicitud escrita señalando la licitación donde pretende participar. 2.- Copia del Estado Financiero Auditado o Declaración Anual Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2007 que demuestre al menos el Capital Contable mínimo requerido. 3.- Copia del Testimonio del acta constitutiva, modificaciones y poderes que deban acreditarse de la persona que firmará la proposición en caso de personas Morales, o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes. 4.- Copia del Registro actualizado de la cámara que le corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables 5.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia (Curriculum) en obras similares a la indicada en la licitación. 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

B) INSCRIPCION Y DOCUMENTACION

Los interesados deberán acudir a presentar la documentación indicada en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos ubicadas en el 2do. Piso del Palacio Municipal, sito en 20 de Noviembre # 106 Sur, Cadereyta Jiménez, N.L., a partir de la fecha de la presente convocatoria de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 horas hasta el día 28 DE JULIO DE 2008, estando las bases a su disposición para cualquier consulta que deseen hacer.

A los contratistas que satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria, se les proporcionará la documentación del concurso, previo pago de la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), en efectivo o mediante cheque girado con cargo a una Institución de Crédito Nacional, expedido a nombre de Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L. Bastará con la venta de bases al interesado para considerarlo inscrito y lo comprobará con el recibo que se le otorgue.

C) PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO

1.- El acto de apertura de ofertas se celebrará el día y hora indicado en esta convocatoria, en la Sala de Cabildo Municipal*, ubicada en el 3er. Piso del Palacio Municipal, sito en 20 de Noviembre # 106 sur, Cadereyta Jiménez, N. L. 2.- El idioma en que se presentarán las proposiciones será el español. 3.- Sólo se podrá subcontratar parte de la obra previa autorización de LA DEPENDENCIA. 4.- Para el concurso, la Dependencia Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: a) Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por LA DEPENDENCIA; b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; y c) Cuente con la capacidad requerida para la ejecución de las obras.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

Las condiciones de pago son por unidad de obra terminada a través de estimaciones de periodos máximos de 15 días.

Cadereyta Jiménez, N. L. a 18 DE JULIO DE 2008.

RUBRICA

LIC. EDELMIRO CANTU SADA
Presidente Municipal
Cadereyta Jiménez, N.L.

RUBRICA

C. ING. JOSE GUADALUPE ROBRIQUEZ CANTU
Secretario de Desarrollo Urbano,
Obras y Servicios Públicos

CONVOCATORIA DE SUBASTA AL PÚBLICO EN GENERAL

DP-006/2008

La Secretaría de Administración de San Nicolás de los Garza, N. L. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, 153 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; convoca al público en general, a la subasta, sobre 01-un lote de Bienes Muebles, propiedad del Dominio Privado Municipal, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes especificaciones.

I.- El Remate tendrá verificativo a las 9.00 horas del décimo sexto día hábil, al siguiente de ésta publicación, en la sala de juntas de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 706, en la Col. Chapultepec de esta Ciudad.

II.- Los bienes a rematar se integran por 01 lote de motocicletas, los cuales debido a sus condiciones físico – mecánicas, han dejado de ser útiles para prestar un servicio público; mismas que se localizan en los patios de la Dirección de Patrimonio, Calle Francisco I. Madero 706 cruz con Juan Pablo II, de la Col. Chapultepec, de esta Ciudad, respectivamente.

III.- El avalúo de dichos Bienes asciende en su conjunto a \$ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos pesos 00/100 M. N.)

LOTE No. 1 DE 15 MOTOCICLETAS POR \$ 22,500.00

Por lo tanto será su postura legal, la que cubra la totalidad del precio fijado del lote, y los licitadores, deberán de depositar anticipadamente a la celebración de la diligencia por lo menos, el CIEN POR CIENTO (100%) en efectivo de dicho precio.

IV.- Para poder intervenir en la presente Subasta, deberán acudir a la Dirección de Patrimonio, en donde se registrarán y se les hará entrega de las Bases de la misma, teniendo para adquirirlas solamente hasta 24 horas después de esta Publicación, y las cuales tendrán un costo de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.) por cada una de estas.

San Nicolás de los Garza, N. L. a 07 de Julio de 2008

RUBRICA

LIC. ALEJANDRO REYNOSO GIL
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERIA

Vo. Ro.

LIC. VÍCTOR O. FUENTES SOLIS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Orden No. 1295 18



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. ESCOBEDO, N. L.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

FE DE ERRATAS

CON RELACION A LA CONVOCATORIA PUBLICA No. MENL / RP / FAFM / 24 / 2008
DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2008, EN EL INICIO DE LA OBRA.

DICE :

03 DE AGOSTO DEL 2008 AL 30 DE ENERO DEL 2008

SIENDO LO CORRECTO Y VALIDO :

03 DE AGOSTO DEL 2008 AL 30 DE ENERO DEL 2009

Gral. Escobedo, N. L. a 16 de Julio del 2008.

ATENTAMENTE
"ESCOBEDO CIUDAD EN MOVIMIENTO"
EL C. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

C. FREDI R. ALBORES GORDILLO

Acuerdo No.: AL-IV 077/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniero en Tecnologías de Información con Especialidad en Desarrollo de Software**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en la Av. Venustiano Carranza No. 1350, Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L.; la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

SEGUNDO: Que con fecha 20 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja

*f
falso
6
Aler*

Acuerdo No.: AL-IV 077/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniero en Tecnologías de Información con Especialidad en Desarrollo de Software, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte" anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-200/2007 de fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-360/06-07 de fecha 20 de marzo de 2007 y suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 12 de marzo de 2007, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

*f
jor
Eduar*

Acuerdo No.: AL-IV 077/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

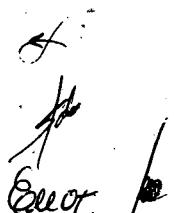
RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniero en Tecnologías de Información con Especialidad en Desarrollo de Software**, a impartirse en nueve tetrameses modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 20 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
INGENIERO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
CON ESPECIALIDAD EN DESARROLLO DE SOFTWARE

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
INTRODUCCIÓN AL DESARROLLO DE APLICACIONES EN INTERNET	601	-	4	1	5	8
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8


 Secr. /
 Monterrey, N.L., 18 de Julio de 2008

Educar para crecer
Acuerdo No.: AL-IV 077/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	600	-	4	1	5	8
CONTABILIDAD	1	-	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	602	601	7	3	10	16
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS OPERATIVOS	603	601	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

TERCER TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS I	604	602	7	3	10	16
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
COSTOS	13	1	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
FUNDAMENTOS DE BASES DE DATOS	605	604	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
CÁLCULO INTEGRAL AVANZADO	76	72	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	606	2	4	1	5	8

foto
Este 07

Educar para crecer Acuerdo No.: AL-IV 077/2007

Expediente: L 1-063/2006

Expediente: ET-003/2000

Asunto: Reconocimiento de validez Oficial de Estudios.

Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Nivel: Licenciatura

ECONOMÍA	8	2	4	1	5	8
METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS Y	607	604	4	1	5	8
DISEÑO DE SISTEMAS I						
		TOTAL	19	6	25	40

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONECTIVIDAD I	400	85	7	3	10	16
ORGANIZACIÓN COMPUTACIONAL	608	85	4	1	5	8
		603				
MERCADOTECNIA	25	8	4	1	5	8
PRINCIPIOS DE SEGURIDAD DE	609	607	4	1	5	8
INFORMACIÓN						
		TOTAL	19	6	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS II	620	607	4	1	5	8
APLICACIONES DE BASES DE DATOS	621	605	4	1	5	8
PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS II	622	604	7	3	10	16
CONTROL DE CALIDAD	114	26	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
COMERCIO ELECTRÓNICO	623	25	4	1	5	8
CONECTIVIDAD II	401	400	7	3	10	16
SEGURIDAD EN REDES	613	609	4	1	5	8
MÉTODOS NUMÉRICOS	79	72	4	1	5	8
			TOTAL	19	6	40

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
SIMULACIÓN DE SISTEMAS	191	26	4	1	5	8

Educar para crecer Acuerdo No.: AL-IV 077/2007
 Expediente: L1-063/2006
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

SEMINARIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	625	620	4	1	5	8
AUDITORÍA EN INFORMÁTICA	611	613	4	1	5	8
DESARROLLO DE PROYECTOS DE SOFTWARE	626	620	4	1	5	8
	622					
			SUBTOTAL	20	5	25
			SUMA	172	53	225
			TOTAL			
			TOTAL	37		
			MATERIAS			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 9 Tetramestres

Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a

f

falla
Calle 07

Acuerdo No.: AL-IV 077/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura

los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
 5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
 6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
 7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
 8. **Usar en su documentación la inscripción oficial siguiente: "Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial No. AL-IV 077/2007, de fecha 29 de marzo de 2007, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León";**
 9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
 10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
 11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo el íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
 12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

Acuerdo No.: AL-IV 077/2007
 Expediente: L1-063/2006
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN

Dr. Reyes S. Tamez Guerra
 Secretario de Educación
 Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
 Subsecretario de Educación Media
 Superior y Superior

Lic. Óscar Morales Garza
 Director de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior

Acuerdo No.: MCL-III 116/2007
Expediente: L1-058 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de julio del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del plan y programas de estudios de Licenciado en Administración Financiera**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4721, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

[Handwritten signatures and initials, including 'E. C. C. O. - P. M. S.' and 'M. S. G. - P. M. S.']

Acuerdo No.: MCL-III 116/2007
Expediente: L1-058 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de
estudios de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 26 de marzo de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio del mismo año, otorgó a la Universidad del Norte, A.C., reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudio de Licenciado en Administración Financiera, para impartirse a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte".

TERCERO: Que con fecha 16 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del plan y programas de estudios de Licenciado en Administración Financiera, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el plan y programas de estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-291/2007, en fecha 11 de julio de 2007, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES-450/06-07 de fecha 21 de junio de 2007 y suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su

f

*Eco-
se*

Acuerdo No.: MCL-III 116/2007

Expediente: L1-058 / 2006

Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios de Modificación Curricular.

Tipo: Superior

Nivel: Licenciatura

ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 25 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

f

Edo. 07/07/08

Acuerdo No.: MCL-III 116/2007
 Expediente: L1-058 / 2006
 Asunto: Reconocimiento de validez oficial de
 estudios de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de **Modificación Curricular al plan y programas de estudios de Licenciado en Administración Financiera**, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 16 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD I	1		7	3	10	16
ADMINISTRACIÓN	2		4	1	5	8
DERECHO CIVIL	3		5	0	5	9
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO						
SEGURO SOCIAL	4		4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

SEGUNDO TETRAESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD II	5	1	7	3	10	16
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
DERECHO LABORAL	7	3	5	0	5	9
ECONOMÍA	8		4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

fl

Este Oficio

Acuerdo No.: MCL-III 116/2007
Expediente: L1-058 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de
 estudios de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD III	9	5	4	1	5	8
DERECHO MERCANTIL	11	3	5	0	5	9
DESARROLLO DE	10	6	7	3	10	16
HABILIDADES DIRECTIVAS						
COSTOS I	13	5	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
COSTOS II	19	13	7	3	10	16
CONTROL INTERNO	15	5,2	4	1	5	8
DESARROLLO DE	450	10	4	1	5	8
EMPRENDEDORES						
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PRESUPUESTOS	24	19	7	3	10	16
DERECHO FISCAL	16	3	5	0	5	9
FINANZAS	14	13,8	4	1	5	8
PROBABILIDAD Y	22	12	4	1	5	8
ESTADÍSTICA						
		TOTAL	20	5	25	41

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
FINANZAS EN LA	451	14	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN						
MERCADOTECNIA	25	10	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
PROGRAMAS ENFOCADOS AL	196	12	4	1	5	8
USUARIO						
		TOTAL	20	5	25	40




Acuerdo No.: MCL-III 116/2007
 Expediente: L1-058 / 2006
 Asunto: Reconocimiento de validez oficial de
 estudios de Modificación Curricular
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
IMPUESTOS	34	16.9	7	3	10	16
FINANZAS CORPORATIVAS	452	451	4	1	5	8
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	453	196	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
SEMINARIO DE COSTOS Y PRÉSUPUESTOS	39	24	4	1	5	8
FINANZAS PÚBLICAS	61	452	7	3	10	16
AUDITORÍA	35	15	7	3	10	16
		TOTAL	18	7	25	40

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIAS	454	21,450	4	1	5	8
SEMINARIO DE FINANZAS	62	452	7	3	10	16
SEMINARIO AVANZADO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	64	27,452	4	1	5	8
BANCA INTERNACIONAL	65	452	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40
		SUMA	175	50	225	364
		TOTAL				
		MATERIAS	36			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: Tetrimestres 9

Semanas por Ciclo Escolar: 14

* (Las horas prácticas serán realizadas bajo supervisión del maestro y con apoyo de paquetes de sistemas contables).

8

Este es el

Acuerdo No.: MCL-III 116/2007
Expediente: L1-058 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de
estudios de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa denominada "Universidad del Norte", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por la presente aprobación, la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;



Acuerdo No.: MCL-III 116/2007
Expediente: L1-058 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de
estudios de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo el íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

f

Edgar P. S.

Acuerdo No.: MCL-III 116/2007
Expediente: L1-058 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de
estudios de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEXTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARIO Dr. Reyes S. Tamez Guerra
EDUCACIÓN Secretario de Educación

Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Acuerdo No.: AL-IV 068/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniero en Tecnologías Electrónicas**, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en la calle. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

f
Emon

Acuerdo No.: AL-IV 068/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que con fecha 16 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniero en Tecnologías Electrónicas, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-183/2007 de fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-318/06-07 de fecha 12 de febrero de 2007 y suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y



Acuerdo No.: AL-IV 068/2007
 Expediente: L1-063/2006
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniero en Tecnologías Electrónicas**, a cursarse en diez tetimestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 16 de febrero de 2006, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el Plan de Estudios autorizado el siguiente:

"UNIVERSIDAD DEL NORTE" INGENIERO EN TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
QUÍMICA	69	-	4	1	5	8
DIBUJO Y MÁQUINAS	75	-	6	4	10	15





Acuerdo No.: AL-IV 068/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

SEGURIDAD INDUSTRIAL	59		4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	39

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
TECNOLOGÍAS	70	59	6	4	10	15
		TOTAL	18	7	25	39

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
INGENIERÍA DEL TRABAJO	43	22	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL AVANZADO	76	72	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	46	43	4	1	5	8
CONTROL DE CALIDAD	114	26	4	1	5	8
RESISTENCIA DE MATERIALES	82	73,72	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ECUACIONES DIFERENCIALES	80	76	4	1	5	8
PROGRAMACIÓN	163	-	4	1	5	8
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

*S
julio
Enero*

Acuerdo No.: AL-IV 068/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura.

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÉTODOS NUMÉRICOS	79	68	4	1	5	8
TRANSFORMADA DE LAPLACE Y	83	80	3	2	5	7
SERIES DE FOURIER						
DERECHO LABORAL	7	2	4	1	5	8
TERMODINÁMICA Y FLUIDOS	84	73	7	3	10	16
		76				
			TOTAL	18	7	25
						39

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CIRCUITOS LÓGICOS I	702	85	3	2	5	7
MÁQUINAS ELÉCTRICAS	101	85	7	3	10	16
CIRCUITOS ELÉCTRICOS	99	85	7	3	10	16
			TOTAL	17	8	25
						39

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ELECTRÓNICA I	107	99	7	3	10	16
CIRCUITOS LÓGICOS II	703	702	3	2	5	7
METODOLOGÍA DE LA	704	26	3	2	5	7
INVESTIGACIÓN						
REDES COMPUTACIONALES	705	99,702	3	2	5	7
			TOTAL	16	9	25
						37

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
SISTEMAS DE CONTROL	706	80	3	2	5	7
MICROPROCESADORES Y	707	703	3	2	5	7
MICROCONTROLADORES						
SISTEMAS DIGITALES	708	703	3	2	5	7
TELECOMUNICACIONES	709	107,79	3	2	5	7
INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL	710	85,99	3	2	5	7
			TOTAL	15	10	25
						35

f
h
Enero

Acuerdo No.: AL-IV 068/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios:
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

DÉCIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ROBÓTICA	711	706,707, 708	3	2	5	7
AUTOMATIZACIÓN	712	706,707	3	2	5	7
OPTOELECTRÓNICA	713	709	3	2	5	7
ELECTRÓNICA II	109	107	7	3	10	16
		TOTAL	16	9	25	37
		SUMA	175	75	250	385
		TOTAL				
		MATERIAS	40			

Modalidad: Escolarizada
FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 10 Tetramestres

Se manas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;

f
fed
6/08/08

Acuerdo No.: AL-IV 068/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Usar en su documentación la inscripción oficial siguiente: "Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial No. AL-IV 068/2007, de fecha 29 de marzo de 2007, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León";**
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registró de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo el íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y

Acuerdo No.: AL-IV 068/2007
Expediente: L1-063/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.


Reyes S. Tamez
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar


Lic. Jaime Antonio Solis Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Acuerdo-Nº.: AL-IV 078/2007
Expediente: L1-046/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniero en Tecnologías de Información con Especialidad en Comunicaciones**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en la Av. Venustiano Carranza No. 1350, Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro I, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L.; la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

SEGUNDO: Que con fecha 20 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la

foto
Eloy

Acuerdo No.: AL-IV 078/2007
Expediente: L1-046/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniero en Tecnologías de Información con Especialidad en Comunicaciones, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-201/2007 de fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-360/06-07 de fecha 20 de marzo de 2007 y suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 12 de marzo de 2007, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la

*f
falso
Efecto*

Acuerdo No.: AL-IV 078/2007
 Expediente: L1-046/2006
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

• educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniero en Tecnologías de Información con Especialidad en Comunicaciones**, a impartirse en nueve tetrameses modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 20 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
 INGENIERO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
 CON ESPECIALIDAD EN COMUNICACIONES**

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
INTRODUCCIÓN AL DESARROLLO DE APLICACIONES EN INTERNET	601	-	4	1	5	8
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	600	-	4	1	5	8
CONTABILIDAD	1	-	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

*foli
 Ecol*

Acuerdo No.: AL-IV 078/2007
Expediente: L1-046/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	602	601	7	3	10	16
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS OPERATIVOS	603	601	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

TERCER TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	604	602	7	3	10	16
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
COSTOS	13	1	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
FUNDAMENTOS DE BASES DE DATOS	605	604	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
CÁLCULO INTEGRAL AVANZADO	76	72	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	606	2	4	1	5	8
ECONOMÍA	8	2	4	1	5	8
METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	607	604	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

fle

Eduot

Acuerdo No.: AL-IV-078/2007

Expediente: L1-046/2006

Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.

Tipo: Superior

Nivel: Licenciatura

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONECTIVIDAD I	400	85	7	3	10	16
ORGANIZACIÓN COMPUTACIONAL	608	85	4	1	5	8
		603				
MERCADOTECNIA	25	8	4	1	5	8
PRINCIPIOS DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN	609	607	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONECTIVIDAD II	401	400	7	3	10	16
CIRCUITOS ELÉCTRICOS	99	85	7	3	10	16
CONTROL DE CALIDAD	114	26	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONECTIVIDAD III	402	401	7	3	10	16
ELECTRÓNICA	107	99	7	3	10	16
SEGURIDAD EN REDES	613	609	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	40

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIAS	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONECTIVIDAD IV	403	402	7	3	10	16
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
DESARROLLO DE PROYECTOS DE TELEINFORMÁTICA	612	402	4	1	5	8
AUDITORÍA EN INFORMÁTICA	611	613	4	1	5	8
		SUBTOTAL	19	6	25	40
		SUMA	169	56	225	360
		TOTAL				
		TOTAL	34			
		MATERIAS				

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares:

9 Tetrimestres

Semanas por Ciclo Escolar:

14

fla
fla
Ene 07

Acuerdo No.: AL-IV 078/2007
Expediente: L1-046/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus relativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**

*S
fala
Ecole OT*

Acuerdo No.: AL-IV 078/2007
Expediente: L1-046/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Usar en su documentación la inscripción oficial siguiente: "Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial No. AL-IV 078/2007, de fecha 29 de marzo de 2007, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León";
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo el íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

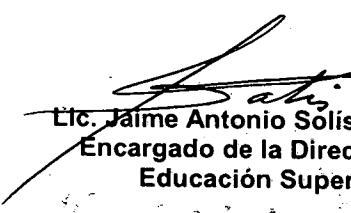
*f
tala
QdUT*

Acuerdo No.: AL-IV 078/2007
Expediente: L1-046/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publique en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.


Reyes S. Tamez Guerra
Secretario de Educación
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN 
Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar


Lic. Jaime Antonio Solis Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

6 de 07

Acuerdo No.: MCM-II 071/2007
Expediente: L1-060 / 2006
Asunto: Aprobación de a Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Educación Universitaria**, a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av: Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro I, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

foto
Edo *10*

Acuerdo No.: MCM-II 071/2007
Expediente: L1-060 / 2006
Asunto: Aprobación de a Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 19 de febrero de 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril del mismo año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan y programas de estudios de la Maestría en Educación Universitaria.

TERCERO: Que con fecha 16 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Educación Universitaria a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-189/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-329/06-07 de fecha 13 de marzo de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 9 de noviembre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.



Acuerdo No.: MCM-II 071/2007
Expediente: L1-060 / 2006
Asunto: Aprobación de a Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Educación Universitaria, a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 16 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

Solis
Eduot

Acuerdo No.: MCM-II 071/2007
 Expediente: L1-060 / 2006
 Asunto: Aprobación de a Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Maestría

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ESPIRITU CRÍTICO Y METODOLÓGICO	2000	-	3	0	3	6
FUNDAMENTOS SOCIALES DE LA EDUCACIÓN	2003	-	3	0	3	6
FUNDAMENTOS PSICOLOGICOS DE LA EDUCACIÓN	2001	-	3	0	3	6
		SUBTOTAL	9	0	9	18

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	2008	2000	3	0	3	6
PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN	2016	2003	3	0	3	6
SUPERIOR						
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA	2005	2001	3	0	3	6
		SUBTOTAL	9	0	9	18

TERCER TETRAMESTRE

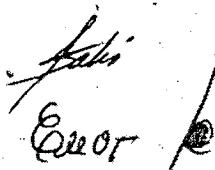
MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DISEÑO CURRICULAR	2011	2000	3	0	3	6
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	2017	2016	3	0	3	6
AUTO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO PERSONAL	2020	2005	3	0	3	6
		SUBTOTAL	9	0	9	18

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DIDÁCTICA UNIVERSITARIA	2010	2011	3	0	3	6
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	2018	2017	3	0	3	6
PSICOLOGÍA GRUPAL	2021	2020	3	0	3	6
		SUBTOTAL	9	0	9	18

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
TECNOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	2015	2010	3	0	3	6
CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2019	2018	3	0	3	6
ORIENTACIÓN Y TUTORÍA	2022	2021	3	0	3	6
		SUBTOTAL	9	0	9	18


 Edicto

Acuerdo No.: MCM-II 071/2007
Expediente: L1-060 / 2006
Asunto: Aprobación de a Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

SEXTO TETRAMESTRE
MATERIA
TALLER DE PROYECTOS FINALES

CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
2023	2018	3	0	3	6
	2021				
	SUBTOTAL	3	0	3	6
	TOTAL	48	0	48	96
	MATERIAS	16			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica.

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 6 Tetramestres

Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;



 Enero 1

Acuerdo No.: MCM-II 071/2007
Expediente: L1-060 / 2006
Asunto: Aprobación de a Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de reválidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación

Acuerdo No.: MCM-II 071/2007
Expediente: L1-060 / 2006
Asunto: Aprobación de a Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



Reyes S. Tamez
Dr. Reyes S. Tamez Guerra

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Secretario de Educación
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Ozziel
Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Óscar
Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar

Solís
Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Bellot

Acuerdo No.: MCM-IV 070/2007
Expédiente: L1-062 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Administración de Negocios**, a impartirse en siete tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro I, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 19 de febrero de 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril del

*foto
Calleor*

Acuerdo No.: MCM-IV 070/2007
Expediente: L1-062 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

mismo año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan y programas de estudios de la Maestría en Administración de Negocios.

TERCERO: Que con fecha 16 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Administración de Negocios, a impartirse en siete tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-190/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-330/06-07 de fecha 13 de marzo de 2007 y suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 9 de noviembre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25; 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los

Jedis
Col. 01

Acuerdo No.: MCM-IV 070/2007
Expediente: L1-062 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la **solicitud de Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Administración de Negocios**, a impartirse en siete tetramestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 16 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

fedis
Beto

Acuerdo No.: MCM-IV 070/2007
 Expediente: L1-062 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Maestría

**"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
 MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
 MODIFICACIÓN CURRICULAR**

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	2111		2	1	3	5
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	2211		2	1	3	5
DERECHO DE NEGOCIOS	2113		3	0	3	6
		SUBTOTAL	7	2	9	16

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD SUPERIOR	2121		2	1	3	5
ESTRATEGIAS FINANCIERAS	2122		2	1	3	5
		SUBTOTAL	4	2	6	10

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2131		2	1	3	5
MERCADOTÉCNIA APLICADA	2132		2	1	3	5
		SUBTOTAL	4	2	6	10

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PROCEDIMIENTOS ADUANEROS	2133		2	1	3	5
ADMINISTRACIÓN ESTRÁTÉGICA	2141		2	1	3	5
		SUBTOTAL	4	2	6	10

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONSULTORÍA EMPRESARIAL	2142		2	1	3	5
ECONOMÍA EMPRESARIAL	2143		3	0	3	6
		SUBTOTAL	5	1	6	11

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD	2144		2	1	3	5
DESARROLLO DE HABILIDADES	2145		3	0	3	6
DIRECTIVAS Y LIDERAZGO		SUBTOTAL	5	1	6	11

*Foto
Eduar*

Acuerdo No.: MCM-IV 070/2007
Expediente: L1-062 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

SÉPTIMO TETRAMESTRE
MATERIA

 PROCEDIMIENTOS FISCALES
 EVALUACIÓN DE PROYECTOS

CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
2147		2	1	3	5
2146		2	1	3	5
	SUBTOTAL	4	2	6	10
	TOTAL	33	12	45	78
	MATERIAS	15			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

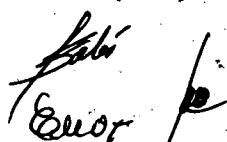
Ciclos Escolares: 7 Tetramestres

Se manas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

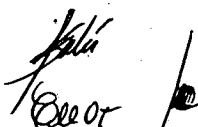
1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;



Acuerdo No.: MCM-IV 070/2007
Expediente: L1-062 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumno inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación



Acuerdo No.: MCM-IV 070/2007
Expediente: L1-062 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma; en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Dr. Reyes S. Tamez Guerra
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Secretario de Educación

Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar.

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

6000

Acuerdo No.: MCL-IV 062/2007
Expediente: L1-008 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Informática Administrativa**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

Jack
Eee of

Acuerdo No.: MCL-IV 062/2007
Expediente: L1-008 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 18 de enero de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril del mismo año, otorgó a la Universidad del Norte, A.C., reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudio de Licenciado en Informática Administrativa, para impartirse a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte".

TERCERO: Que con fecha 30 de enero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular, de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Informática Administrativa, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-181/2007, en fecha 29 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-065/06-07 de fecha 14 de septiembre de 2006 y suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solis Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 25 de agosto de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

folio
6007

Acuerdo No.: MCL-IV 062/2007
Expediente: L1-008 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la **solicitud de Modificación Curricular al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Informática Administrativa**, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 30 de enero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Vénuistiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

Edm
Freder

Acuerdo No.: MCL-IV 062/2007
 Expediente: L1-008 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
LICENCIADO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD I	1	-	7	3	10	16
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA	186	-	4	1	5	8
PROGRAMAS ENFOCADOS AL USUARIO.	196	-	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD II	5	1	7	3	10	16
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN I	180	196	7	3	10	16
		TOTAL	18	7	25	40

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
COSTOS I	13	1	4	1	5	8
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS I	187	180	4	1	5	8
LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN II	182	180	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
COSTOS II	19	13,5	7	3	10	16
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS II	188	187	4	1	5	8

*Folio
660*

Acuerdo No.: MCL-IV 062/2007
 Expediente: L1-008 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN III	183	182	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40
QUINTO TETRAMESTRE						
MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	10	6	7	3	10	16
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS III	189	188	4	1	5	8
LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN IV	184	183	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40
SEXTO TETRAMESTRE						
MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ECONOMÍA	8	2	4	1	5	8
CONTROL INTERNO	15	5,2	4	1	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I	29	26	4	1	5	8
ESTRUCTURA DE DATOS	190	183	4	1	5	8
LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN V	185	184	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40
SÉPTIMO TETRAMESTRE						
MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PRESUPUESTOS	24	19	7	3	10	16
MÉTODOS NUMÉRICOS	79	68	4	1	5	8
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
TELEPROCESO	192	189	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40
OCTAVO TETRAMESTRE						
MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
FINANZAS	14	8,13	4	1	5	8
MERCADOTECNIA	25	8	4	1	5	8
INGENIERÍA DEL TRABAJO	43	22	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INFORMÁTICA I	193	185	4	1	5	8
SIMULACIÓN DE SISTEMAS	191	185	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

*Salv
Cecof*

Acuerdo No.: MCL-IV 062/2007
Expediente: L1-008 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	46	43	4	1	5	8
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INFORMÁTICA II	194	193	4	1	5	8
PROYECTO COMPUTACIONAL	195	191 193	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40
		SUMA	173	52	225	360
		TOTAL MATERIAS	38			

Modalidad: Escolarizada
FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 9 Tetimestres

Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por la presente aprobación, la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;

fatia
Bmnr

Acuerdo No.: MCL-IV 062/2007

Expediente: L1-008 / 2006

Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.

Tipo: Superior

Nivel: Licenciatura

3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
 4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
 5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
 6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
 7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
 8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
 9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
 10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
 11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo el íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y**
- 

Acuerdo No.: MCL-IV 062/2007
Expediente: L1-008 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN *Reyes S. Tamez*
SECRETARÍA DE Dr. Reyes S. Tamez Guerra
EDUCACIÓN Secretario de Educación

Ricardo Oziel Flores Salinas
Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Oscar Morales Garza
Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar

J. Solis
Lie. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Qde Of

Acuerdo No.: MCL-I 067/2007
Expediente: L1-059 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Ciencias Jurídicas**, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979; en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.



Acuerdo No.: MCL-I 067/2007
Expediente: L1-059 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 19 de febrero de 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de agosto del mismo año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudio de la carrera de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

TERCERO: Que con fecha 16 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Ciencias Jurídicas, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-180/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-199/06-07 de fecha 13 de noviembre de 2006 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

Solis
Ejecut

Acuerdo No.: MCL-I 067/2007
Expediente: L1-059 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Ciencias Jurídicas**, a impartirse en diez tetimestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 16 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

*folios
800117*

Acuerdo No.: MCL-I 067/2007
Expediente: L1-059 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

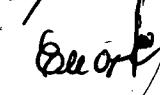
ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO I	300	-	4	1	5	8
INVESTIGACIÓN JURÍDICA	301	-	4	1	5	8
DERECHO CIVIL, PERSONAS	302	-	4	1	5	8
ECONOMÍA	303	-	4	1	5	8
TEORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

SEGUNDO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO II	304	300	4	1	5	8
DERECHO CIVIL, BIENES Y SUCESIONES	305	302	4	1	5	8
RELACIONES INDUSTRIALES	21	2	4	1	5	8
DERECHO ROMANO	308	300	4	1	5	8
INFORMÁTICA	315	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

TERCER TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DERECHO CONSTITUCIONAL	196	-	4	1	5	8
SOCIOLOGÍA	309	308	4	1	5	8
DERECHO CIVIL, OBLIGACIONES	310	305	4	1	5	8
DERECHO PENAL I	311	304	4	1	5	8
EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA	312	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

Acuerdo No.: MCL-I 067/2007
 Expediente: L1-059 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

CUARTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
TEORÍA DEL ESTADO	8		4	1	5	8
GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES	313	310	4	1	5	8
DERECHO CIVIL, CONTRATOS	314	310	4	1	5	8
DERECHO PENAL II	316	311	4	1	5	8
TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	317	304	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

QUINTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DERECHO PROCESAL CIVIL	318	314	4	1	5	8
		317				
DERECHO PROCESAL PENAL	319	316	4	1	5	8
		317				
MEDICINA LEGAL	320	316	4	1	5	8
DERECHO MERCANTIL I	321	314	4	1	5	8
DERECHO ADMINISTRATIVO I	322	304	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

SEXTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FRECUENCIAS SEMANALES		
				FSP	THS	CRS
DERECHO MERCANTIL II	323	321	4	1	5	8
DERECHO DEL TRABAJO I	324	309	4	1	5	8
DERECHO BANCARIO	328	319	4	1	5	8
DERECHO ADMINISTRATIVO II	326	322	4	1	5	8
SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL	327	318	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	330	309	4	1	5	8
SEMINARIO DE DERECHO PENAL	325	321	4	1	5	8
DERECHO DEL TRABAJO II	329	324	4	1	5	8


 Bocor

Acuerdo No.: MCL-I 067/2007
Expediente: L1-059 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEMINARIO DE DERECHO CIVIL	331	314 318 327	4	1	5	8
DERECHO DE AMPARO I	332	313	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE						
ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	333	330	4	1	5	8
DERECHO DE AMPARO II	334	332	4	1	5	8
DERECHO AGRARIO	335	309	4	1	5	8
DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO	336	329	4	1	5	8
FILOSOFÍA DEL DERECHO	338	326	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

NOVENO TETRAMESTRE						
ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DERECHO FISCAL	337	308	4	1	5	8
SEMINARIO DE AMPARO	339	334	4	1	5	8
ÉTICA PROFESIONAL	340	337	4	1	5	8
CONCURSOS MERCANTILES	341	323	4	1	5	8
DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	342	329	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

DÉCIMO TETRAMESTRE						
ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DERECHO PROCESAL FISCAL	343	338	4	1	5	8
DERECHO NOTARIAL	344	326	4	1	5	8
LEGALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA	345	322	4	1	5	8
PRÁCTICA PROFESIONAL	346	331	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40
		SUMA	199	51	250	400
		TOTAL ASIGNATURAS	49			


 600-07-0

Acuerdo No.: MCL-I 067/2007
Expediente: L1-059 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Modalidad: Escolarizada**FST:** Frecuencia Semanal Teórica**FSP:** Frecuencia Semanal Práctica**THS:** Total De Horas Semanales**CRS:** Créditos**Ciclos Escolares:** 10 Tetramestres**Semanas por Ciclo Escolar:** 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

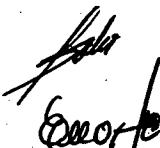
1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;



Acuerdo No.: MCL-I 067/2007
Expediente: L1-059 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de:



Acuerdo No.: MCL-I 067/2007
Expediente: L1-059 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE Dr. Reyes S. Tamez Guerra
EDUCACIÓN Secretario de Educación

Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior.

Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

6000

Acuerdo No.: MCL-III 075/2007
Expediente: L1-056 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Mercadotecnia**, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza Nú. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.



Acuerdo No.: MCL-III 075/2007
Expediente: L1-056 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 26 de marzo de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio del mismo año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan de estudios de Licenciado en Mercadotecnia, para impartirse a través de la Institución Educativa Universidad del Norte.

TERCERO: Que con fecha 16 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Mercadotecnia, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-194/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-357/06-07 de fecha 14 de marzo de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

*Salv
En 110.07*

Acuerdo No.: MCL-III 075/2007
Expediente: L1-056 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Mercadotecnia**, a impartirse en diez tetimestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 16 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:



Acuerdo No.: MCL-III 075/2007
 Expediente: L1-056 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

**"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
 LICENCIADO EN MERCADOTECNIA
 MODIFICACIÓN CURRICULAR**

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD I	1	-	7	3	10	16
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
DERECHO CIVIL, CONSTITUCIONAL Y	3	-	5	0	5	9
ADMINISTRATIVO						
SEGURO SOCIAL	4	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD II	5	1	7	3	10	16
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA	6	2	4	1	5	8
ORGANIZACIÓN						
DERECHO LABORAL	7	3	5	0	5	9
ECONOMÍA	8	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD III	9	5	4	1	5	8
DERECHO MERCANTIL	11	7	5	0	5	9
DESARROLLO DE HABILIDADES	10	6	7	3	10	16
DIRECTIVAS						
COSTOS I	13	5	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
COSTOS II	19	13	7	3	10	16
CONTROL INTERNO	15	5	4	1	5	8
		2				
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	450	10	4	1	5	8
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

Jaed
6007/c

Acuerdo No.: MCL-III-075/2007
Expediente: L1-056 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PRESUPUESTOS	24	19	7	3	10	16
DERECHO FISCAL	16	3	5	0	5	9
FINANZAS	14	13	4	1	5	8
		8				
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
FINANZAS EN LA ADMINISTRACIÓN	451	14	4	1	5	8
MERCADOTECNIA	25	10	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
PROGRAMAS ENFOCADOS AL USUARIO	196	12	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	49	25	4	1	5	8
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	54	25	4	1	5	8
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	41	25	4	1	5	8
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
SISTEMAS DE INFORMACIÓN.	453	196	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
SEMINARIO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	39	24	4	1	5	8
ESTRATEGIA EN MERCADOTECNIA	50	49	7	3	10	16
FOMENTO A LA EXPORTACIÓN	55	54	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE VENTAS	53	50	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	52	50	4	1	5	8


 Cecilia

Acuerdo No.: MCL-III 075/2007
Expediente: L1-056 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

DESARROLLO DEL PRODUCTO	51	50	7	3	10	16
SEMINARIO DE MERCADOTECNIA	45	50	7	3	10	16
			TOTAL	18	7	25
			SUMA	176	49	255
			TOTAL			364
			MATERIAS	37		

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 9 Tetramestres

Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

[Handwritten signature]
Eduar. K

Acuerdo No.: MCL-III 075/2007
Expediente: L1-056 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.


Enviado a:

Acuerdo No.: MCL-III 075/2007
Expediente: L1-056 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO *Reyes S. Tamez*
DE NUEVO LEÓN Dr. Reyes S. Tamez Guerra
SECRETARÍA DE Secretario de Educación
EDUCACIÓN

R. Oziel
Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media

Óscar
Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar

J. Solís
Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Acuerdo No.: MCL-III 073/2007
Expediente: L1-055 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Relaciones Industriales**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro I; Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 26 de marzo de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio del mismo

Salas
Bello

Acuerdo No.: MCL-III 073/2007
Expediente: L1-055 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan de estudios de Licenciado en Relaciones Industriales, para impartirse a través de la Institución Educativa Universidad del Norte.

TERCERO: Que con fecha 16 de febrero 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289; de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Relaciones Industriales, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-193/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-356/06-07 de fecha 14 de marzo de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de

Julio
Eloy /

Acuerdo No.: MCL-III 073/2007
Expediente: L1-055 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Relaciones Industriales**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 16 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
LICENCIADO EN RELACIONES INDUSTRIALES
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE
MATERIA
CONTABILIDAD I.

CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
1			7	3	10 16

José Evaristo

Acuerdo No.: MCL-III 073/2007
Expediente: L1-055 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
DERECHO CIVIL, CONSTITUCIONAL Y	3	-	5	0	5	9
ADMINISTRATIVO						
SEGURO SOCIAL	4	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD II	5	1	7	3	10	16
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA	6	2	4	1	5	8
ORGANIZACIÓN						
DERECHO LABORAL	7	3	5	0	5	9
ECONOMÍA	8	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD III	9	5	4	1	5	8
DERECHO MERCANTIL	11	7	5	0	5	9
DESARROLLO DE HABILIDADES	10	6	7	3	10	16
DIRECTIVAS						
COSTOS I	13	5	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
COSTOS II	19	13	7	3	10	16
CONTROL INTERNO	15	5	4	1	5	8
		2				
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	450	10	4	1	5	8
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PRESUPUESTOS	24	19	7	3	10	16
DERECHO FISCAL	16	3	5	0	5	9
FINANZAS	14	13	4	1	5	8
		8				



Acuerdo No.: MCL-III 073/2007
Expediente: L1-055 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
FINANZAS EN LA ADMINISTRACIÓN	451	14	4	1	5	8
MERCADOTECNIA	25	10	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
PROGRAMAS ENFOCADOS AL USUARIO	196	12	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
IMPUUESTOS	34	16	7	3	10	16
		9				
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPENSACIONES	455	21	4	1	5	8
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	453	196	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
INGENIERÍA DE TRABAJO	43	21	4	1	5	8
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	44	450	4	1	5	8
		21				
ATRACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO	457	21	4	1	5	8
SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE	59	21	4	1	5	8
SEMINARIO DE SEGURO SOCIAL	458	4	4	1	5	8
		21				
		TOTAL	20	5	25	40

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIAS	454	21	4	1	5	8
SEMINARIO DE RELACIONES	48	44	4	1	5	8


 6 de OT

Acuerdo No.: MCL-III 073/2007
Expediente: L1-055 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

INDUSTRIALES

RELACIONES LABORALES,	58	455	4	1	5	8
NEGOCIACIÓN Y MANEJO DE		457				
CONFLICTOS						
DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO	456	44	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40
		SUMA	177	48	225	364
		TOTAL				
		MATERIAS	38			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 9 Tetramestres

Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a

Acuerdo No.: MCL-III 073/2007
Expediente: L1-055 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.



Acuerdo No.: MCL-III 073/2007
Expediente: L1-055 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO *Reyes S. Tamez*
DE NUEVO LEÓN Dr. Reyes S. Tamez Guerra
SECRETARÍA DE Secretario de Educación
EDUCACIÓN

Ricardo Oziel Flores Salinas
Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Óscar Morales Garza
Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar

Jaime Antonio Solís Hinojosa
Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

6210107

Acuerdo No.: MCL-III 079/2007 –2007
Expediente: L1-054 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Administración de Empresas**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al **Instituto de Especialidades Administrativas, S.C.**, posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979, ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 26 de marzo de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio del mismo

600-01-1

Acuerdo No.: MCL-III 079/2007 --2007
Expediente: L1-054 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación a la reestructuración del plan de estudios de Licenciado en Administración de Empresas, para impartirse a través de la Institución Educativa Universidad del Norte.

TERCERO: Que con fecha 16 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Administración de Empresas, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-192/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-351/06-07 de fecha 14 de marzo de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los

sin
terior

Acuerdo No.: MCL-III 079/2007 --2007
Expediente: L1-054 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Administración de Empresas**, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 16 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350-Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MODIFICACIÓN CURRICULAR**

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA
CONTABILIDAD I

CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
1		7	3	10	16

Jaén
Enero 2008

Acuerdo No.: MCL-III 079/2007 -2007
Expediente: L1-054 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
DERECHO CIVIL, CONSTITUCIONAL Y	3	-	5	0	5	9
ADMINISTRATIVO						
SEGURO SOCIAL	4	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD II	5	1	7	3	10	16
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA	6	2	4	1	5	8
ORGANIZACIÓN						
DERECHO LABORAL	7	3	5	0	5	9
ECONOMÍA	8	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD III	9	5	4	1	5	8
DERECHO MERCANTIL	11	7	5	0	5	9
DESARROLLO DE HABILIDADES	10	6	7	3	10	16
DIRECTIVAS						
COSTOS I	13	5	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
COSTOS II	19	13	7	3	10	16
CONTROL INTERNO	15	5	4	1	5	8
		2				
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	450	10	4	1	5	8
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PRESUPUESTOS	24	19	7	3	10	16
DERECHO FISCAL	16	3	5	0	5	9
FINANZAS	14	13	4	1	5	8
		8				
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41


 800.00-1

Acuerdo No.: MCL-III 079/2007 --2007
Expediente: L1-054 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
FINANZAS EN LA ADMINISTRACIÓN	451	14	4	1	5	8
MERCADOTECNIA	25	10	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
PROGRAMAS ENFOCADOS AL USUARIO	196	12	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
IMPUUESTOS	34	16	7	3	10	16
		9				
FINANZAS CORPORATIVAS	452	451	4	1	5	8
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	453	196	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
SEMINARIO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	39	24	4	1	5	8
INGENIERÍA DE TRABAJO	43	21	4	1	5	8
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	41	25	4	1	5	8
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	44	450	4	1	5	8
		21				
ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPENSACIONES	455	21	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	46	10	4	1	5	8
SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIAS	454	21	4	1	5	8
SEMINARIO DE RELACIONES INDUSTRIALES	48	44	4	1	5	8
SEMINARIO DE MERCADOTECNIA	45	41	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40
		SUMA	177	48	225	364
		TOTAL MATERIAS	38			


 Balle 01

Acuerdo No.: MCL-III 079/2007 -2007
Expediente: L1-054 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Modalidad: Escolarizada
FST: Frecuencia Semanal Teórica
FSP: Frecuencia Semanal Práctica
THS: Total de Horas Semanales
CRS: Créditos
Ciclos Escolares: 9 Tetramestres
Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;



Acuerdo No.: MCL-III 079/2007 -2007
Expediente: L1-054 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de

[Firma]
8000+

Acuerdo No.: MCL-III 079/2007 --2007
Expediente: L1-054 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
DR. Reyes S. Tamez Guerra
SECRETARIO DE
Secretario de Educación
EDUCACIÓN

Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Acuerdo No.: MCL-III 074/2007
Expediente: L1-057 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Banca y Finanzas**, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 26 de marzo de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio del mismo año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan de estudios de Licenciado en Banca y Finanzas, para impartirse a través de la Institución Educativa Universidad del Norte.

[Handwritten signature and initials "Oscar" are present at the bottom left of the page.]

Acuerdo No.: MCL-III 074/2007
Expediente: L1-057 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

TERCERO: Que con fecha 16 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Banca y Finanzas, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-191/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-350/06-07 de fecha 14 de marzo de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

Acuerdo No.: MCL-III 074/2007
Expediente: L1-057 / 2006.
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la **solicitud de Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Banca y Finanzas**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 16 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
LICENCIADO EN BANCA Y FINANZAS
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA

CONTABILIDAD I

ADMINISTRACIÓN

DERECHO CIVIL, CONSTITUCIONAL Y

ADMINISTRATIVO

SEGURO SOCIAL

	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
--	-------	-----------	-----	-----	-----	-----

CONTABILIDAD I	1	-	7	3	10	16
----------------	---	---	---	---	----	----

ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
----------------	---	---	---	---	---	---

DERECHO CIVIL, CONSTITUCIONAL Y	3	-	5	0	5	9
---------------------------------	---	---	---	---	---	---

ADMINISTRATIVO	4	-	4	1	5	8
----------------	---	---	---	---	---	---

SEGURO SOCIAL	4	-	4	1	5	8
---------------	---	---	---	---	---	---

TOTAL			20	5	25	41
--------------	--	--	-----------	----------	-----------	-----------

J. Pérez
Eduar

Acuerdo No.: MCL-III 074/2007
Expediente: L1-057 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD II	5	1	7	3	10	16
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
DERECHO LABORAL	7	3	5	0	5	9
ECONOMÍA	8	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD III	9	5	4	1	5	8
DERECHO MERCANTIL	11	7	5	0	5	9
DESARROLLO DE HABILIDADES	10	6	7	3	10	16
DIRECTIVAS						
COSTOS I	13	5	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
COSTOS II	19	13	7	3	10	16
CONTROL INTERNO	15	5	4	1	5	8
		2				
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	450	10	4	1	5	8
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PRESUPUESTOS	24	19	7	3	10	16
DERECHO FISCAL	16	3	5	0	5	9
FINANZAS	14	13	4	1	5	8
		8				
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	41

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
FINANZAS EN LA ADMINISTRACIÓN	451	14	4	1	5	8
MERCADOTECNIA	25	10	4	1	5	8


 16/07/08

Acuerdo No.: MCL-III 074/2007
Expediente: L1-057 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
PROGRAMAS ENFOCADOS AL USUARIO	196	12	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
FINANZAS CORPORATIVAS	452	451	4	1	5	8
AUDITORÍA	35	15	7	3	10	16
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	453	196	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIAS	454	21	4	1	5	8
FINANZAS PÚBLICAS	61	452	7	3	10	16
MONEDA Y BANCA	63	8	4	1	5	8
LEGISLACIÓN BANCARIA	67	11	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ADMINISTRACIÓN BANCARIA	66	452	7	3	10	16
SEMINARIO DE FINANZAS	62	452	7	3	10	16
BANCA INTERNACIONAL	65	452	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	40
		SUMA	175	50	225	364
		TOTAL				
		MATERIAS	36			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 9 Tetramestres

Semanas por Ciclo Escolar: 14

Acuerdo No.: MCL-III 074/2007
Expediente: L1-057 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que aválen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

Adm
Eco OT

Acuerdo No.: MCL-III 074/2007
Expediente: L1-057 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los

*Folio
8007*

Acuerdo No.: MCL-III 074/2007
Expediente: L1-057 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Dr. Reyes S. Tamez Guerra
Secretario de Educación

Ing. Ricardo Oziel Flores Sálinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Acuerdo No.: MCL-IV 065/2007
Expediente: L1-013 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Industrial Administrador**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

fatih
Eleot

Acuerdo No.: MCL-IV 065/2007
Expediente: L1-013 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 19 de junio de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de agosto del mismo año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación a la modificación curricular del plan de estudios de la carrera de Ingeniero Industrial Administrador.

TERCERO: Que con fecha 1 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Industrial Administrador, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-185/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-322/06-07 de fecha 20 de febrero de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

fedes
Enero 2008

Acuerdo No.: MCL-IV 065/2007
Expediente: L1-013 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Industrial Administrador**, a cursarse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 1 de febrero de 2006, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

*folis
Clerk*

Acuerdo No.: MCL-IV 065/2007
 Expediente: L1-013 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRADOR
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
QUÍMICA	69	-	4	1	5	8
DIBUJO Y MÁQUINAS	75	-	6	4	10	15
SEGURIDAD INDUSTRIAL	59	-	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	39

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
TECNOLOGÍAS	70	59	6	4	10	15
		TOTAL	18	7	25	39

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
INGENIERÍA DEL TRABAJO	43	22	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL AVANZADO	76	72	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	46	43	4	1	5	8
CONTROL DE CALIDAD	114	26	4	1	5	8
RESISTENCIA DE MATERIALES	82	73,72	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

*Folio
Eduardo*

Acuerdo No.: MCL-IV 065/2007
 Expediente: L1-013 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ECUACIONES DIFERENCIALES	80	76	4	1	5	8
PROGRAMACIÓN	163		4	1	5	8
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÉTODOS NUMÉRICOS	79	68	4	1	5	8
DINÁMICA	83	82	4	1	5	8
DERECHO LABORAL	7	2	4	1	5	8
TERMODINÁMICA Y FLUIDOS	84	73	7	3	10	16
		76				
		TOTAL	19	6	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
ECONOMÍA	8		4	1	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I	29	26	4	1	5	8
CONTABILIDAD	1		7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II	112	29	7	3	10	16
MERCADOTECNIA	25	8	4	1	5	8
COSTOS	13	1	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
FINANZAS	14	13,8	4	1	5	8
DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	10	6	7	3	10	16


 Elección
 Elección

Educar para crecer | Acuerdo No.: MCL-IV 065/2007
 Expediente: L1-013 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	156	114,46	4	1	5	8	
TOTAL							
ADMINISTRACIÓN DE	162	43	4	1	5	8	
PROYECTOS E INVENTARIOS							
SEMINARIO DE INGENIERÍA	116	162	4	1	5	8	
INDUSTRIAL							
			TOTAL	23	7	30	48
			SUMA	173	57	230	366
			TOTAL				
			MATERIAS	37			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total De Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 9 Tetramestres

Se manas Por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a


 Luis E. Cárdenas

Acuerdo No.: MCL-IV 065/2007
Expediente: L1-013 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

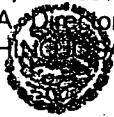
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

Hecho
Elezor P.

Acuerdo No.: MCL-IV 065/2007
Expediente: L1-013 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

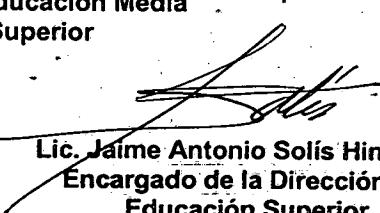
CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORÁLES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN 
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 
Dr. Reyes S. Tamez Guerra
Secretario de Educación


Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior


Lic. Óscar Morales Garza
Director de Acreditación, Certificación
y Control Escolar


Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Acuerdo No.: MCL-IV 064/2007
Expediente: L1-005 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

*Solá
Eduar*

Acuerdo No.: MCL-IV 064/2007
Expediente: L1-005 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 19 de junio de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de agosto del mismo año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación a la reestructuración del plan de estudios de la carrera de Ingeniero Mecánico.

TERCERO: Que con fecha 30 de enero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, de la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-188/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-324/06-07 de fecha 22 de febrero de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 8 de febrero de 2007, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los



Acuerdo No.: MCL-IV 064/2007
Expediente: L1-005 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la **solicitud de Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico**, a cursarse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 30 de enero de 2006, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

Jesús
Olea

Acuerdo No.: MCL-IV 064/2007
 Expediente: L1-005 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

“UNIVERSIDAD DEL NORTE”
INGENIERO MECÁNICO
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
QUÍMICA	69	-	4	1	5	8
DIBUJO Y MÁQUINAS	75	-	6	4	10	15
SEGURIDAD INDUSTRIAL	59	-	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	39

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
TECNOLOGÍAS	70	59	6	4	10	15
		TOTAL	18	7	25	39

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
INGENIERÍA DEL TRABAJO	43	22	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL AVANZADO	76	72	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	46	43	4	1	5	8
CONTROL DE CALIDAD	114	26	4	1	5	8
RESISTENCIA DE MATERIALES	82	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

Spd
Enor

Acuerdo No.: MCL-IV 064/2007
 Expediente: L1-005 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ECUACIONES DIFERENCIALES	80	76	4	1	5	8
PROGRAMACIÓN	163	-	4	1	5	8
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÉTODOS NUMÉRICOS	79	68	4	1	5	8
DINÁMICA	83	82	4	1	5	8
DERECHO LABORAL	7	2	4	1	5	8
TERMODINÁMICA Y FLUIDOS	84	73	7	3	10	16
		76				
		TOTAL	19	6	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
ECONOMÍA	8	-	4	1	5	8
MECÁNICA APLICADA	88	76	7	3	10	16
		83				
RESISTENCIA AVANZADA	90	82	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÁQUINAS Y EQUIPOS HIDRÁULICOS	93	84	7	3	10	16
DISEÑO DE MÁQUINAS	91	88	7	3	10	16
		90				
TRANSFERENCIA DE CALOR	95	84	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	40

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	97	84	7	3	10	16
REFRIGERACIÓN	96	95	4	1	5	8

Foto
Eduar

Acuerdo No.: MCL-IV 064/2007
Expediente: L1-005 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

GENERADORES DE VAPOR	158	95	4	1	5	8
INSTRUMENTACIÓN	159	85	4	1	5	8
			TOTAL	19	6	25
			SUMA	168	57	225
			TOTAL			358
			MATERIAS	35		

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total De Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 9 Tetramestres

Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

Firma
Eduar

Acuerdo No.: MCL-IV 064/2007
Expediente: L1-005 /-2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

José
800 de

Acuerdo No.: MCL-IV 064/2007
 Expediente: L1-005 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



Reyes S. Tamez
 Dr. Reyes S. Tamez Guerra
 Secretario de Educación

GOBIERNO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN

O. Flores
 Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
 Subsecretario de Educación Media
 Superior y Superior

L. Morales
 Lic. Óscar Morales Garza
 Director de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar

J. Solis
 Lic. Jaime Antonio Solis Hinojosa
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior

Bon AY

Acuerdo No.: MCL-VI 059/2007
Expediente: L1-004 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Electricista**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.



60000

Acuerdo No.: MCL-VI 059/2007
Expediente: L1-004 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 19 de junio de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de agosto del mismo año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación a la reestructuración del plan de estudios de la carrera de Ingeniero Electricista.

TERCERO: Que con fecha 30 de enero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Electricista, a impartirse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-187/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-324/06-07 de fecha 22 de febrero de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 8 de febrero de 2007, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.



Jaime Antonio Solís Hinojosa

Acuerdo No.: MCL-VI 059/2007
Expediente: L1-004 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Electricista**, a cursarse en nueve tetimestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 30 de enero de 2006, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

Salas
Elect *6*

Acuerdo No.: MCL-VI 059/2007
Expediente: L1-004 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
INGENIERO ELECTRICISTA
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
QUÍMICA	69	-	4	1	5	8
DIBUJO Y MÁQUINAS	75	-	6	4	10	15
SEGURIDAD INDUSTRIAL	59	-	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	39

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
TECNOLOGÍAS	70	59	6	4	10	15
		TOTAL	18	7	25	39

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
INGENIERÍA DEL TRABAJO	43	22	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL AVANZADO	76	72	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	46	43	4	1	5	8
CONTROL DE CALIDAD	114	26	4	1	5	8
RESISTENCIA DE MATERIALES	82	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40


 00001

Acuerdo No.: MCL-VI 059/2007
Expediente: L1-004 / 2006
Asunto: Aprobación de: Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ECUACIONES DIFERENCIALES	80	76	4	1	5	8
PROGRAMACIÓN	163	-	4	1	5	8
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÉTODOS NUMÉRICOS	79	68	4	1	5	8
DINÁMICA	83	82	4	1	5	8
DERECHO LABORAL	7	2	4	1	5	8
TERMODINÁMICA Y FLUIDOS	84	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
ECONOMÍA	8	-	4	1	5	8
CIRCUITOS ELÉCTRICOS	99	85	7	3	10	16
PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD	104	85	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÁQUINAS ELÉCTRICAS	101	85	7	3	10	16
TRANSFORMADORES	103	85	4	1	5	8
ELECTRÓNICA I	107	99	7	3	10	16

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
TRANSPORTACIÓN DE ENERGÍA Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA II	105	99	7	3	10	16
	109	107	7	3	10	16


 Elec or

Acuerdo No.: MCL-VI-059/2007
Expediente: L1-004 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEMINARIO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	111	101 107	4	1	5	8
	TOTAL	18		7	25	40
	SUMA	167		58	225	358

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FST: Frecuencia Semanal Teórica

THS: Total De Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 9 Tetramestres

9 | Ciclos Escolares.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
 2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
 3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

60000

Acuerdo No.: MCL-VI 059/2007
Expediente: L1-004 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.



EEOF/C

Acuerdo No.: MCL-VI 059/2007
 Expediente: L1-004 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN *Reyes Tamez*
 SECRETARÍA DE Dr. Reyes S. Tamez Guerra
 EDUCACIÓN Secretario de Educación

Ricardo Oziel Flores Salinas
 Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
 Subsecretario de Educación Media
 Superior y Superior

Óscar Morales Garza
 Lic. Óscar Morales Garza
 Director de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar

Jaime Antonio Solis Hinojosa
 Lic. Jaime Antonio Solis Hinojosa
 Encargado de la Dirección de Educación
 Superior

Acuerdo No.: MCL-IV 063/2007
Expediente: L1-009 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico Electricista**, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

[Handwritten signature]
Eduardo P.

Acuerdo No.: MCL-IV 063/2007
Expediente: L1-009 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 19 de junio de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de agosto del mismo año, otorgó a la Universidad del Norte, A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación a la reestructuración del plan de estudio de Ingeniero Mecánico Electricista, para impartirse a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte".

TERCERO: Que con fecha 30 de enero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico Electricista, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-182/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-064/06-07 de fecha 14 de septiembre de 2006 y suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 25 de agosto de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.



Acuerdo No.: MCL-IV 063/2007
Expediente: L1-009 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico Electricista, a cursarse en diez tetramestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 30 de enero de 2006, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

Jalí
Efecto

Acuerdo No.: MCL-IV 063/2007
 Expediente: L1-009 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ÁLGEBRA	12		4	1	5	8
QUÍMICA	69		4	1	5	8
DIBUJO Y MÁQUINAS	75		6	4	10	15
SEGURIDAD INDUSTRIAL	59		4	1	5	8
	TOTAL		18	7	25	39

SEGUNDO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2		4	1	5	8
TECNOLOGÍAS	70	59	6	4	10	15
	TOTAL		18	7	25	39

TERCER TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
INGENIERÍA DEL TRABAJO	43	22	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
	TOTAL		19	6	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL AVANZADO	76	72	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	46	43	4	1	5	8
CONTROL DE CALIDAD	114	26	4	1	5	8
RESISTENCIA DE MATERIALES	82	73,72	7	3	10	16
	TOTAL		19	6	25	40

Julio
Elmer

Acuerdo No.: MCL-IV 063/2007
 Expediente: L1-009 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

QUINTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ECUACIONES DIFERENCIALES	80	76	4	1	5	8
PROGRAMACIÓN	163	-	4	1	5	8
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

SEXTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÉTODOS NUMÉRICOS	79	68	4	1	5	8
DINÁMICA	83	82	4	1	5	8
DERECHO LABORAL	7	2	4	1	5	8
TERMODINÁMICA Y FLUIDOS	84	73,76	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
ECONOMÍA	8	-	4	1	5	8
MECÁNICA APLICADA	88	76,83	7	3	10	16
RESISTENCIA AVANZADA	90	82	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÁQUINAS Y EQUIPOS HIDRÁULICOS	93	84	7	3	10	16
DISEÑO DE MÁQUINAS	91	88,90	7	3	10	16
TRANSFERENCIA DE CALOR	95	84	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	40

NOVENO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	97	84	7	3	10	16
CIRCUITOS ELÉCTRICOS	99	85	7	3	10	16
PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD	104	85	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	40

Adm
Expo

Acuerdo No.: MCL-IV 063/2007
 Expediente: L1-009 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

DÉCIMO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÁQUINAS ELÉCTRICAS	101	85	7	3	10	16
TRANSFORMADORES	103	85	4	1	5	8
ELECTRÓNICA	107	99	7	3	10	16
		TOTAL	18	7	25	40
		SUMA	185	65	250	398
		TOTAL				
		ASIGNATURAS	37			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 10 Tetramestres

Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;



Acuerdo No.: MCL-IV 063/2007
Expediente: L1-009 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
 5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
 6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
 7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
 8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
 9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
 10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
 11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
 12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.
- Solí*
Este of

Acuerdo No.: MCL-IV 063/2007
 Expediente: L1-009 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO *Reyes S. Tamez*
 DE NUEVO LEÓN Dr. Reyes S. Tamez Guerra
 SECRETARÍA DE Secretario de Educación
 EDUCACIÓN

Ricardo Oziel Flores Salinas
 Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
 Subsecretario de Educación Media
 Superior y Superior

Lic. Oscar Morales Garza
 Lic. Óscar Morales Garza
 Director de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
 Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior

Acuerdo No.: MCL-IV 060/2007
Expediente: L1-006 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Industrial y de Sistemas**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

*Folio
Excof*

Acuerdo N°: MCL-IV 060/2007
Expediente: L1-006 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 18 de enero de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril del mismo año, otorgó a la Universidad del Norte, A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, para impartirse a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte".

TERCERO: Que con fecha 30 de enero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Industrial y de Sistemas, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-186/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-325/06-07 de fecha 23 de febrero de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 19 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los

Jalisco
Eleor

Acuerdo No.: MCL-IV 060/2007
Expediente: L1-006 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Industrial y de Sistemas**, a cursarse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 30 de enero de 2006, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"UNIVERSIDAD DEL NORTE".
INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
MODIFICACIÓN CURRICULAR**

**PRIMER TETRAMESTRE
ASIGNATURA
QUÍMICA**

CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
69			4	1	5 8

folis
Eduot 10

Acuerdo No.: MCL-IV 060/2007
Expediente: L1-006 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA	186	-	4	1	5	8
PROGRAMAS ENFOCADOS AL USUARIO	196	-	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

SEGUNDO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTABILIDAD	1	-	7	3	10	16
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN I	180	196	7	3	10	16
		TOTAL	18	7	25	40

TERCER TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS I	187	180	4	1	5	8
LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN II	182	180	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
COSTOS	13	1	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS II	188	187	4	1	5	8
LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN III	183	182	4	1	5	8
CÁLCULO INTEGRAL AVANZADO	76	72	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

Salvador
Ezequiel

Acuerdo No.: MCL-IV 060/2007
Expediente: L1-006 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

QUINTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
INGENIERÍA DEL TRABAJO	43	22	4	1	5	8
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS III	189	188	4	1	5	8
LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN IV	184	183	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

SEXTO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	46	43	4	1	5	8
ESTRUCTURA DE DATOS	190	183	4	1	5	8
LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN V	185	184	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ECONOMÍA	8	2	4	1	5	8
MÉTODOS NÚMÉRICOS	79	68	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS E INVENTARIOS	162	43	4	1	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	29	26	4	1	5	8
TELÉPROCESO	192	189	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

ASIGNATURA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CONTROL DE CALIDAD	114	26	4	1	5	8
MERCADOTECNIA	25	8	4	1	5	8
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INFORMÁTICA I	193	185	4	1	5	8
SIMULACIÓN DE SISTEMAS	191	185	4	1	5	8
		TOTAL	20	5	25	40



Acuerdo No.: MCL-IV 060/2007
Expediente: L1-006 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

NOVENO TETRAMESTRE		CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ASIGNATURA		14	13,8	4	1	5	8
FINANZAS		156	114,46	4	1	5	8
PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD							
TOTAL		194	193	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA							
FUNCIÓN DE INFORMÁTICA II							
PROYECTO		195	191,193	7	3	10	16
COMPUTACIONAL							
				TOTAL	19	25	40
				SUMA	175	50	225
				TOTAL			
				ASIGNATURAS	40		360

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 9 Tetramestres

Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;


 Beto
 08/07/08

Acuerdo No.: MCL-IV 060/2007

Expediente: L1-006 / 2006

Asunto: Aprobación de Modificación Curricular

Tipo: Superior

Nivel: Licenciatura

3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
 4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
 5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
 6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
 7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
 8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
 9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
 10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
 11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
- 

Acuerdo No.: MCL-IV 060/2007
 Expediente: L1-006 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Dr. Reyes S. Tamez Guerra
 -Secretario de Educación

Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
 Subsecretario de Educación Media
 Superior y Superior

Lic. Óscar Morales Garza
 Director de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior

Acuerdo No.: MCL-IV 061/2007
Expediente: L1-007 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico Administrador**, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse; tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal; Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

Jedío
Eco

Acuerdo No.: MCL-IV 061/2007
Expediente: L1-007 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 19 de junio de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de agosto del mismo año, otorgó a la Universidad del Norte, A.C., reconocimiento de validez oficial y reestructuración del plan de estudio de Ingeniero Mecánico Administrador, para impartirse a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte".

TERCERO: Que con fecha 30 de enero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico Administrador, a impartirse en diez tetimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-195/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-326/06-07 de fecha 28 de febrero de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 19 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

Julián
Enero 10

Acuerdo No.: MCL-IV 061/2007

Expediente: L1-007 / 2006

Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.

Tipo: Superior

Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico Administrador**, a cursarse en diez tetramestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 30 de enero de 2006, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

Folio:
Educ *10*

Acuerdo No.: MCL-IV 061/2007
 Expediente: L1-007 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
INGENIERO MECÁNICO ADMINISTRADOR
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
QUÍMICA	69	-	4	1	5	8
DIBUJO Y MÁQUINAS	75	-	6	4	10	15
SEGURIDAD INDUSTRIAL	59	-	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	39

SEGUNDO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
TECNOLOGÍAS	70	59	6	4	10	15
		TOTAL	18	7	25	39

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
INGENIERÍA DEL TRABAJO	43	22	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

CUARTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL AVANZADO	76	72	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	46	43	4	1	5	8
CONTROL DE CALIDAD	114	26	4	1	5	8
RESISTENCIA DE MATERIALES	82	73, 72	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

John
Geor

Acuerdo No.: MCL-IV 061/2007
Expediente: L1-007 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ECUACIONES DIFERENCIALES	80	76	4	1	5	8
PROGRAMACIÓN	163	-	4	1	5	8
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

SEXTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÉTODOS NUMÉRICOS	79	68	4	1	5	8
DINÁMICA	83	82	4	1	5	8
DERECHO LABORAL	7	2	4	1	5	8
TERMODINÁMICA Y FLUIDOS	84	73 76	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

SÉPTIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
ECONOMÍA	8	-	4	1	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I	29	26	4	1	5	8
CONTABILIDAD	1	-	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

OCTAVO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II	112	29	7	3	10	16
PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	156	114, 46	4	1	5	8
TOTAL						
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS E INVENTARIOS	162	43	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40

folios
Ene 07

Acuerdo No.: MCL-IV 061/2007
Expediente: L1-007 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

NOVENO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MECÁNICA APLICADA	88	76, 83	7	3	10	16
RESISTENCIA AVANZADA	90	82	4	1	5	8
MÁQUINAS Y EQUIPOS	93	84	7	3	10	16
HIDRÁULICOS						
		TOTAL	18	7	25	40

DÉCIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DISEÑO DE MÁQUINAS	91	88, 90	7	3	10	16
TRANSFERENCIA DE CALOR	95	84	4	1	5	8
MOTORES DE COMBUSTIÓN	97	84	7	3	10	16
INTERNA						
		TOTAL	18	7	25	40
		SUMA	186	64	250	398
		TOTAL				
		MATERIAS	38			

Modalidad: Escolarizada.
FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Ciclos Escolares: 10 Tetramestres

Se manas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);

Acuerdo No.: MCL-IV 061/2007
Expediente: L1-007 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares

J. J. Soto
Edu. Of.

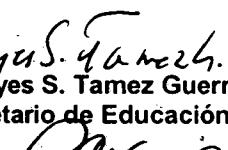
Acuerdo No.: MCL-IV 061/2007
Expediente: L1-007 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

- correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, só pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN Dr. Reyes S. Tamez Guerra
SECRETARÍA DE Secretario de Educación
EDUCACIÓN


 Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
 Subsecretario de Educación Media
 Superior y Superior


 Lic. Óscar Morales Garza
 Director de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar


 Lic. Jaime Antonio Solis Hinojosa
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior

Acuerdo No.: MCL-IV 076/2007
Expediente: L1-014 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Electricista Administrador**, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 18 de julio de 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril de 1977, se aprobó el cambio de Status y denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre de 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2023 de fecha 25 de junio de 1975, ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público No. 53 en Garza García, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 37, Volumen 18, Libro 1, Sección III de Asociaciones Civiles, el 9 de marzo de 1979, en Monterrey, N.L., la cual cambió su denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante Escritura Pública No. 3953 de fecha 28 de marzo de 1979 ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público No. 58 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 18, Libro 8, Sección II, Volumen III, de fecha 15 de junio de 1979, en Monterrey, N.L., y posteriormente la "Universidad del Norte", A.C., se fusionó con el "Instituto de Especialidades Administrativas", S.C., quedando debidamente formalizado en Escritura Pública No. 1182, Volumen 111, Libro 2, Foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública No. 25, en Monterrey, N.L., el 22 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4724, Volumen 214, Libro 119, Sección I Propiedad, el 24 de mayo de 1988, en Monterrey, N.L., la que tiene entre sus fines iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

*foto
See or*

Acuerdo No.: MCL-IV 076/2007
Expediente: L1-014 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 19 de junio de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de agosto del mismo año, otorgó a la "Universidad del Norte", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación a la reestructuración del plan de estudios de la carrera de Ingeniero Electricista Administrador.

TERCERO: Que con fecha 1 de febrero de 2006, el C. Antonio J. González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 9798, Libro VIII, Volumen LIV, Foja 289, de fecha 16 de marzo de 1992, debidamente certificada por el Lic. Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública No. 64, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Electricista Administrador, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-184/2007, en fecha 28 de marzo de 2007, con base al dictamen emitido mediante oficio No. DES-323/06-07 de fecha 20 de febrero de 2007 suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2006, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

Jaén
ENOC 

Acuerdo No.: MCL-IV 076/2007
Expediente: L1-014 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., la **solicitud de Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Electricista Administrador**, a impartirse en diez tetramestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 1 de febrero de 2006, por la Institución Educativa "Universidad del Norte", en el domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1350 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

*Julián
Eduar*

Acuerdo No.: MCL-IV 076/2007
Expediente: L1-014 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

"UNIVERSIDAD DEL NORTE"
INGENIERO ELECTRICISTA ADMINISTRADOR
MODIFICACIÓN CURRICULAR

PRIMER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ÁLGEBRA	12	-	4	1	5	8
QUÍMICA	69	-	4	1	5	8
DIBUJO Y MÁQUINAS	75	-	6	4	10	15
SEGURIDAD INDUSTRIAL	59	-	4	1	5	8
TOTAL			18	7	25	39

SEGUNDO TETRAMESTRE

SEGUNDO SEMESTRE	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MATERIA						
CÁLCULO DIFERENCIAL	68	12	4	1	5	8
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	22	12	4	1	5	8
ADMINISTRACIÓN	2	-	4	1	5	8
TECNOLOGÍAS	70	59	6	4	10	15
			TOTAL	18	7	39

TERCER TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CÁLCULO INTEGRAL	72	68	4	1	5	8
INGENIERÍA DEL TRABAJO	43	22	4	1	5	8
ESTADÍSTICA APLICADA	26	22	4	1	5	8
MECÁNICA	73	68	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40

CUARTO TÉTRAMESTRE

QUINTO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ECUACIONES DIFERENCIALES	80	76	4	1	5	8
PROGRAMACIÓN	163	-	4	1	5	8

Acuerdo N°.: MCL-IV 076/2007
 Expediente: L1-014 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	6	2	4	1	5	8
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MAGNETISMO	85	73	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40
SEXTO TETRAMESTRE						
MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
MÉTODOS NUMÉRICOS	79	68	4	1	5	8
DINÁMICA	83	82	4	1	5	8
DERECHO LABORAL	7	2	4	1	5	8
TERMODINÁMICA Y FLUIDOS	84	73	7	3	10	16
		76				
		TOTAL	19	6	25	40
SÉPTIMO TETRAMESTRE						
MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
RELACIONES INDUSTRIALES	21	6	4	1	5	8
ECONOMÍA	8	-	4	1	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I	29	26	4	1	5	8
CONTABILIDAD	1	-	7	3	10	16
		TOTAL	19	6	25	40
OCTAVO TETRAMESTRE						
MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
VALUACIÓN DE PROYECTOS	27	26	4	1	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II	112	29	7	3	10	16
PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	156	114	4	1	5	8
TOTAL		46				
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS E INVENTARIOS	162	43	4	1	5	8
		TOTAL	19	6	25	40
NOVENO TETRÁMESTRE						
MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
CIRCUITOS ELÉCTRICOS	99	85	7	3	10	16
MÁQUINAS ELÉCTRICAS	101	85	7	3	10	16
PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD	104	85	4	1	5	8
		TOTAL	18	7	25	40

*José
Eduardo*

Acuerdo No.: MCL-IV 076/2007
Expediente: L1-014 / 2006
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

DÉCIMO TETRAMESTRE

MATERIA	CLAVE	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
TRANSFORMADORES	103	85	4	1	5	8
TRANSPORTACIÓN DE ENERGÍA Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA	105	99	7	3	10	16
	107	99	7	3	10	16
			TOTAL	18	25	40
			SUMA	186	64	250
			TOTAL MATERIAS	38		398

Modalidad: Escolarizada
FST: Frecuencia Semanal Teórica

FSP: Frecuencia Semanal Práctica

THS: Total De Horas Semanales

CRS: Créditos

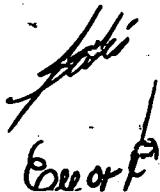
Ciclos Escolares: 10 Tetramestres

Se manas Por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., para otorgar a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente aprobación la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a



Acuerdo No.: MCL-IV.076/2007**Expediente:** L1-014 / 2006**Asunto:** Aprobación de Modificación Curricular.**Tipo:** Superior**Nivel:** Licenciatura

los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad del Norte", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo al íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Federico" above "Alvarez".

Acuerdo No.: MCL-IV 076/2007
 Expediente: L1-014 / 2006
 Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad del Norte", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y, firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. ÓSCAR MORALES GARZA, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



Reyes S. Tamez
 Dr. Reyes S. Tamez Guerra
 Secretario de Educación

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN
 SECRETARIA *Alfonso*
 ING. Ricardo Oziel Flores Salinas
 EDUCACIÓN Subsecretario de Educación Media
 Superior y Superior

Lic. Óscar Morales Garza
 Director de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar

Jaime
 Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 29 días del mes de febrero del año 2008.



V I S T O, el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud de fecha 24 de enero del 2006, presentada por el Licenciado **FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 93, mediante la cual solicita la designación del Licenciado **JOSÉ ROLANDO LÓPEZ LOZANO** como Notario Público Suplente y,

RESULTANDO

Notario Público Suplente
No. 93

PRIMERO: Que mediante solicitud de fecha 24 de enero del 2006, suscrita por el Licenciado **FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 93, solicitó se le considere como aspirante a obtener la patente de Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 93, al Licenciado **JOSÉ ROLANDO LÓPEZ LOZANO**.

SEGUNDO: Que por medio de Acuerdo expedido por el Ejecutivo a mi cargo de fecha 31 de enero del año 2007 y advirtiéndose que el solicitante reunió los requisitos prescritos en el artículo 18 fracciones I a la VI, VIII, IX y X de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, según documentos que obran en el expediente respectivo, con fundamento en los artículos 22 y 23 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, se señaló las 10:00 horas del día 28 de febrero del año 2007, para la realización del examen teórico y práctico al citado profesional, Licenciado **JOSÉ ROLANDO LÓPEZ LOZANO**, en las oficinas que ocupa el Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León, A.C.

TERCERO: Una vez efectuado el examen de referencia en el que participaron como representantes del Poder Ejecutivo y miembros del Jurado, los Licenciados **ANTONIO PERALES ELIZONDO**, **IGNACIO ALANÍS BRIONES** y **EVARISTO OCANAS MÉNDEZ**, con carácter de Presidente del Jurado el primero de ellos y como Vocales los dos últimos; así como en representación del Colegio de Notarios Públicos del Estado, los

Licenciados **FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA** y **JORGE AARÓN GONZÁLEZ FLORES**, el primero de ellos en representación del Presidente del Colegio de Notarios Pùblicos del Estado, en calidad de Secretario del Jurado, y el segundo en su calidad de Vocal del mismo cuerpo examinador, de acuerdo al acta levantada con motivo del examen de mérito, el solicitante fue aprobado por unanimidad por el Jurado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85 fracciones X y XXVIII, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 8, 18 fracción I y 21 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 18, 29, 40 y 41 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo a mi cargo es competente dentro del ramo administrativo, para conocer del ejercicio de la función del Notariado en esta entidad, la cual, por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

SEGUNDO: Que el artículo 41 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado para designar a profesionales del derecho como Notarios Suplentes siempre que se reúnan los requisitos y cumplan con las formalidades que se establecen en la Ley en comento.

TERCERO: Que el Licenciado **JOSÉ ROLANDO LÓPEZ LOZANO**, ha reunido los requisitos prescritos en el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, entre ellos el haber presentado el examen correspondiente, por lo que en la especie dicha hipótesis se cumple debidamente, según se hace constar en el contenido del apartado de Resultando que antecede.

Por lo antes expuesto y fundado, en uso de las facultades que al Ejecutivo corresponden en la materia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 29 de la citada Ley, es de resolverse y al efecto se resuelve:

PRIMERO: Se expide la Patente de Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 93, con demarcación notarial en el Sexto Distrito Registral, con domicilio en el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, al Licenciado **JOSÉ ROLANDO LÓPEZ LOZANO**.

SEGUNDO: Para que el Notario Público Suplente designado pueda ejercer sus funciones, deberá cumplir con lo prescrito en los artículos 30, 31, 33 y 34 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León, A.C. y a las autoridades competentes para los efectos legales que correspondan.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.



**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

CON ESTA FECHA A FOJA 273 DEL LIBRO II, DE REGISTRO DE NOTARIOS, QUEDO REGISTRADO EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DEL LIC. JOSE ROLANDO LOPEZ LOZANO, COMO NOTARIO PUBLICO SUPLENTE, ASI COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 30 FRACCION III Y 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL

Monterrey, N.L., a 3 de junio del 2008.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

CON ESTA FECHA A FOJA 98 DEL TOMO II, DEL LIBRO RESPECTIVO, QUEDÓ REGISTRADA LA PATENTE EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. JOSÉ ROLANDO LÓPEZ LOZANO, COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 93, ASÍ COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.

Monterrey, N.L. a 08 julio del 2008.



LA C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. MARIA DEL CARMEN RUIZ LOZANO.

CON ESTA FECHA A FOJA 74 DEL TOMO II, DEL LIBRO RESPECTIVO, QUEDÓ REGISTRADA LA PATENTE EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. JOSÉ ROLANDO LÓPEZ LOZANO, COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 93, ASÍ COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
SEXTO DISTRITO
VILLALDAMA, N.L.

Monterrey, N.L. a 08 de julio del 2008.

EL REGISTRADOR DEL SEXTO DISTRITO
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. JACOB C. RODRIGUEZ TREVINO

AVISO NOTARIAL

Por acuerdo del Ciudadano LICENCIADO JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, fui designado como Notario Público, Suplente, adscrito a la Notaría Pública Número 93, de la cual es Titular el LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ VIEJO, con Jurisdicción en el Sexto Distrito Registral en el Estado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la calle Escobedo número 177 Poniente, Centro, en la Ciudad de Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 31, 33, 34 y 45 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León.


Sabinas Hidalgo, Nuevo León a 16 de julio de 2008.

LIC. JOSE ROLANDO LOPEZ LOZANO.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NO. 93
LOLR-730912-FL6



NOTARIA PÚBLICA No. 93
SUPLENTE
LIC. JOSE ROLANDO LOPEZ LOZANO
SABINAS HGO. N.L. MEXICO
SEXTO DISTRITO

Orden No. 1307

18

EJECUCION DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V.**EXTRACTO DE ACUERDOS DE FUSION**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de TRILLENIUM S.A. DE C.V. y EJECUCIÓN DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., de fecha 10 de julio del 2008, en sus respectivos domicilios sociales, tomaron el acuerdo de fusionarse, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, por lo que en consecuencia dejará de existir EJECUCIÓN DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V. y subsistirá TRILLENIUM, S.A. DE C.V.

En las referidas asambleas dichas sociedades acordaron lo siguiente:

- 1.- Aprobar la fusión de TRILLENIUM, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante con EJECUCIÓN DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada;
- 2.- Aprobar el Balance de la Sociedad, presentado al día 31 de Diciembre del 2007 a fin de que sirva de base para la fusión;
- 3.- Agregar a los archivos de la Sociedad el Balance mencionado.
- 4.- Aprobar la fusión de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se fusiona EJECUCION DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V. con TRILLENIUM, S.A. DE C.V., desapareciendo la primera y subsistiendo la última.

SEGUNDO.- TRILLENIUM, S.A. DE C.V., como fusionante, absorberá todo el activo, propiedades y derechos, y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo de EJECUCION DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V. Como consecuencia de lo anterior, TRILLENIUM, S.A. DE C.V., substituirá a EJECUCION DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V., como titular de todos los contratos que hayan celebrado; los pasivos de la fusionada serán aceptados como suyos por TRILLENIUM, S.A. DE C.V., quien se obliga incondicionalmente a pagarlos en sus fechas de vencimiento y estará constreñida a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otro tipo de la fusionada.

TERCERO.- La fusión deberá surtir efectos de acuerdo a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante absorberá el pasivo total de la fusionada y por ende conviene en pagar todas las deudas que ésta última tenga frente a terceros.

CUARTO. - En consideración al hecho de que el capital social de la sociedad fusionada asciende a la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional, la sociedad fusionante incrementara su capital social en dicha suma, emitiendo 1 acción de la sociedad fusionante por cada 10 acciones de la sociedad fusionada en favor de cada uno de los accionistas de **EJECUCIÓN DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

- 5.- Publicar en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez, los acuerdos de fusión, así como el Balance presentado a esta Asamblea, éste último firmado por el señor C.P. Eduardo Nava Sánchez, en su carácter de Contador General, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6.- Se establece como sistema para la extinción de los pasivos de **EJECUCIÓN DIRECTIVA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, la asunción de los mismos por la sociedad fusionante, **TRILLENIUM, S.A. DE C.V.**, los cuales serán pagados en los términos originalmente contratados.

Monterrey, Nuevo León, México, a 10 de Julio del 2008.


ALEJANDRO FRANCISCO FERNÁNDEZ VALLES
Delegado

EJECUCION DIRECTIVA MEXICANA SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2007

ACTIVO

CIRCULANTE	44,439.83	
BANCOS	32,568.74	
IMPUESTOS A FAVOR	26,807.41	
		<u>103,815.98</u>
TOTAL ACTIVO		<u>103,815.98</u>

PASIVO

CIRCULANTE	217,050.00	
PROVEEDORES	3,835.00	
IMPUESTOS POR PAGAR		
		<u>220,885.00</u>
TOTAL PASIVO		<u>220,885.00</u>

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	323,360,755.00	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUM DE CAPITAL	10,490.00	
RESERVA LEGAL	5,779,559.00	
EFFECTO BOLETIN D4	9,200,246.00	
EXCESO O INSUFICIENCIA	- 465,606,229.00	
ACTUALIZACIONES DE CAPITAL	18,148,699.00	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	109,002,967.52	
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 13,556.54	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		- 117,069.02
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>103,815.98</u>

Eduardo Novo Sanchez
 C.P. Eduardo Novo Sanchez
 Contador General

"RACING CARGO DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el Artículo 20º-vigésimo de los Estatutos Sociales de "RACING CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ("LA SOCIEDAD"), por acuerdo del señor LICENCIADO RICARDO RODRÍGUEZ MORALES, en representación de la Accionista la Persona Moral denominada EUROPARTNERS MÉXICO, S.A. DE C.V., tenedora del 45% cuarenta y cinco por ciento del Capital Social de RACING CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 16:00 horas del día 5 de Agosto de 2008 en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la calle Martín de Závala número 610-11 Colonia Nuevas Colonias en Monterrey, N.L., Código Postal 64710, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA

--- I.- Revocación del cargo de Administrador Único del señor C.P. Carlos Lozada Villegas y nombramiento de nuevo Administrador Único para el ejercicio social del año 2008.

--- II.- Exposición, discusión y, en su caso, aprobación o rechazo de la gestión del Administrador Único de la Sociedad, señor C.P. Carlos Lozada Villegas, por los Ejercicios Sociales de 2005, 2006 y 2007, incluyendo los Estados Financieros de dicha Sociedad, tomando en cuenta el Informe del Comisario. Resoluciones al respecto.

--- III.- Designación de uno o varios Delegados Especiales encargados de formalizar los acuerdos aquí adoptados.

--- IV.- Otorgamiento de poderes

--- V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de RACING CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, bastando al efecto simple carta poder suscrita ante dos testigos.

Monterrey, N.L. 10 de Julio de 2008.

ATENTAMENTE

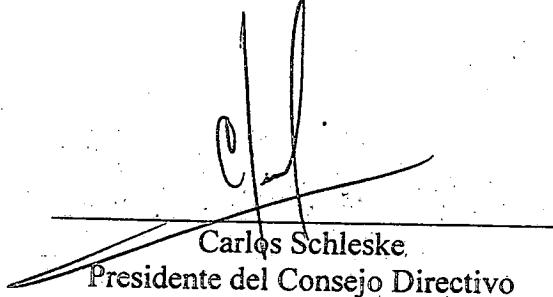
LIC. RICARDO RODRÍGUEZ MORALES

En representación de la Accionista la Persona Moral denominada
EUROPARTNERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Caja de Ahorro del Personal de Mondipackaging México Servicios, A.C., se convoca a los asociados a la asamblea general que se realizará a las 15:30 horas del día 25 de julio de 2008 en las instalaciones ubicadas en la Av. San Nicolás # 249 Nte Col. Cuahtémoc en San Nicolás de los Garza, N.L. con la siguiente orden del día:

- I. Revocación de los poderes generales y especiales previamente otorgados por la Asociación en favor del Sr, Neftalí Olmeda Leal.
- II. Nombramiento del Sr. José Alfonso Salazar Montalvo como Vicepresidente del Comité Directivo de la Asociación y otorgamiento de poderes generales y especiales en su favor.
- III. Nombramiento de delegados para formalizar los acuerdos adoptados.



Carlos Schleske

Presidente del Consejo Directivo

11 de julio de 2008

Orden No. 1272 18

VITRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de Vitro Automotriz, S.A. de C.V. ("la Sociedad") el pasado 14 de julio de 2008 relativas a la revocación de la Fusión por vía de incorporación de la Sociedad (en su calidad de sociedad fusionante) con Cristales Inastillables de México, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedad fusionada) acordada el pasado 8 de febrero de 2008 mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad y cuyo término fue modificado mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad el 26 de mayo de 2008, el suscrito hace del conocimiento del público los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se revocan las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 8 de febrero de 2008 relativas a la fusión por incorporación de la Sociedad como sociedad fusionante; con Cristales Inastillables de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada (en lo sucesivo denominada la "Fusión"), así como las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 26 de mayo de 2008 en virtud de las cuales se acordó que la Fusión surtiría efectos el 1 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Dada la resolución anterior, se revoca en este acto la Fusión, la cual no ha surtido ni surtirá efecto legal alguno.

TERCERO: En virtud de los acuerdos anteriores, la Sociedad a través de los delegados especiales para tal efecto designados, celebrará con Cristales Inastillables de México, S.A. de C.V. un Convenio de Terminación al Convenio de Fusión celebrado el pasado 8 de febrero de 2008 y al Convenio Modificatorio al Convenio de Fusión celebrado el 26 de mayo de 2008.

Monterrey, Nuevo León a 15 de julio de 2008

C.P. Rafael Colomé Carrasco
Delegado Especial
Vitro Automotriz, S.A. de C.V.

CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cristales Inastillables de México, S.A. de C.V. ("la Sociedad") el pasado 14 de julio de 2008 relativas a la revocación de la Fusión por vía de incorporación de la Sociedad (en su calidad de sociedad fusionada) con Vitro Automotriz, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedad fusionante) acordada el pasado 8 de febrero de 2008 por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y cuyo término fue modificado también mediante los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de mayo de 2008, el suscrito hace del conocimiento del público los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se revocan los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 8 de febrero de 2008 relativos a la fusión por incorporación de la Sociedad como sociedad fusionada con Vitro Automotriz, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, en lo sucesivo denominada la "Fusión"), así como los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de mayo de 2008 en virtud de los cuales se acordó que la Fusión surtiría efectos el 1 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Dada la resolución anterior, se revoca en este acto la Fusión, la cual no ha surtido ni surtirá efecto legal alguno.

TERCERO: En virtud de los acuerdos anteriores, la Sociedad a través de los delegados especiales para tal efecto designados, celebrará con Vitro Automotriz, S.A. de C.V. un Convenio de Terminación al Convenio de Fusión celebrado el pasado 8 de febrero de 2008 y al Convenio Modificatorio al Convenio de Fusión celebrado el 26 de mayo de 2008.

Monterrey, Nuevo León a 15 de julio de 2008

C.P. Rafael Colomé Carrasco

Delegado Especial

Cristales Inastillables de México, S.A. de C.V.

COMPAÑIA VIDRIERA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de Compañía Vidriera, S.A. de C.V. ("la Sociedad") el pasado 14 de julio de 2008 relativas a la revocación de la Fusión por vía de incorporación de la Sociedad (en su calidad de sociedad fusionante) con Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V., Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedades fusionadas) acordada el pasado 8 de febrero de 2008 mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad y cuyo término fue modificado mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad el 26 de mayo de 2008, el suscrito hace del conocimiento del público los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se revocan las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 8 de febrero de 2008 relativas a la fusión por incorporación de la Sociedad como sociedad fusionante, con Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V., Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas (en lo sucesivo denominada la "Fusión"), así como las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 26 de mayo de 2008 en virtud de las cuales se acordó que la Fusión surtiría efectos el 1 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Dada la resolución anterior, queda revocada en este acto la Fusión la cual no ha surtido ni surtirá efecto legal alguno.

TERCERO: En virtud de los acuerdos anteriores, la Sociedad a través de los delegados especiales para tal efecto designados, celebrará con Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V., Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V. un Convenio de Terminación al Convenio de Fusión celebrado el pasado 8 de febrero de 2008 y al Convenio Modificatorio al Convenio de Fusión celebrado el 26 de mayo de 2008.

Monterrey, Nuevo León a 15 de julio de 2008



C.P. Rafael Colomé Carrasco

Delegado Especial

Compañía Vidriera, S.A. de C.V.

VIDRIERA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V. ("la Sociedad") el pasado 14 de julio de 2008 relativas a la revocación de la Fusión por vía de incorporación de Compañía Vidriera, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedad fusionante) con la Sociedad, Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedades fusionadas) acordada el pasado 8 de febrero de 2008 mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad y cuyo término fue modificado mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad el 26 de mayo de 2008, el suscrito hace del conocimiento del público los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se revocan las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 8 de febrero de 2008 relativas a la fusión por incorporación de Compañía Vidriera, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, con la Sociedad, Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas (en lo sucesivo denominada la "Fusión"), así como las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 26 de mayo de 2008 en virtud de las cuales se acordó que la Fusión surtiría efectos el 1 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Dada la resolución anterior, queda revocada en este acto la Fusión la cual no ha surtido ni surtirá efecto legal alguno.

TERCERO: En virtud de los acuerdos anteriores, la Sociedad a través de los delegados especiales para tal efecto designados, celebrará con Compañía Vidriera, S.A. de C.V., Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V. un Convenio de Terminación al Convenio de Fusión celebrado el pasado 8 de febrero de 2008 y al Convenio Modificatorio al Convenio de Fusión celebrado el 26 de mayo de 2008.

Monterrey, Nuevo León a 15 de julio de 2008

C.P. Rafael Colomé Carrasco

Delegado Especial

Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V.

VIDRIERA TOLUCA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de Vidriera Toluca, S.A. de C.V. ("la Sociedad") el pasado 14 de julio de 2008 relativas a la revocación de la Fusión por vía de incorporación de Compañía Vidriera, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedad fusionante) con la Sociedad, Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedades fusionadas) acordada el pasado 8 de febrero de 2008 mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad y cuyo término fue modificado mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad el 26 de mayo de 2008, el suscrito hace del conocimiento del público los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se revocan las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 8 de febrero de 2008 relativas a la fusión por incorporación de Compañía Vidriera, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, con la Sociedad, Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas (en lo sucesivo denominada la "Fusión"), así como las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 26 de mayo de 2008 en virtud de las cuales se acordó que la Fusión surtiría efectos el 1 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Dada la resolución anterior, queda revocada en este acto la Fusión la cual no ha surtido ni surtirá efecto legal alguno.

TERCERO: En virtud de los acuerdos anteriores, la Sociedad a través de los delegados especiales para tal efecto designados, celebrará con Compañía Vidriera, S.A. de C.V., Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V. un Convenio de Terminación al Convenio de Fusión celebrado el pasado 8 de febrero de 2008 y al Convenio Modificatorio al Convenio de Fusión celebrado el 26 de mayo de 2008.

Monterrey, Nuevo León a 15 de julio de 2008

C.P. Rafael Colomé Carrasco
Delegado Especial
Vidriera Toluca, S.A. de C.V.

VIDRIERA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. ("la Sociedad") el pasado 14 de julio de 2008 relativas a la revocación de la Fusión por vía de incorporación de Compañía Vidriera, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedad fusionante) con la Sociedad, Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedades fusionadas) acordada el pasado 8 de febrero de 2008 mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad y cuyo término fue modificado mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad el 26 de mayo de 2008, el suscrito hace del conocimiento del público los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se revocan las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 8 de febrero de 2008 relativas a la fusión por incorporación de Compañía Vidriera, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, con la Sociedad, Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas (en lo sucesivo denominada la "Fusión"), así como las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 26 de mayo de 2008 en virtud de las cuales se acordó que la Fusión surtiría efectos el 1 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Dada la resolución anterior, queda revocada en este acto la Fusión la cual no ha surtido ni surtirá efecto legal alguno.

TERCERO: En virtud de los acuerdos anteriores, la Sociedad a través de los delegados especiales para tal efecto designados, celebrará con Compañía Vidriera, S.A. de C.V., Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V. un Convenio de Terminación al Convenio de Fusión celebrado el pasado 8 de febrero de 2008 y al Convenio Modificatorio al Convenio de Fusión celebrado el 26 de mayo de 2008.

Monterrey, Nuevo León a 15 de julio de 2008

C.P. Rafael Colomé Carrasco

Delegado Especial

Vidriera Querétaro, S.A. de C.V.

VIDRIERA LOS REYES, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V. ("la Sociedad") el pasado 14 de julio de 2008 relativas a la revocación de la Fusión por vía de incorporación de Compañía Vidriera, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedad fusionante) con la Sociedad, Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V. (en su calidad de sociedades fusionadas) acordada el pasado 8 de febrero de 2008 mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad y cuyo término fue modificado mediante Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad el 26 de mayo de 2008, el suscrito hace del conocimiento del público los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se revocan las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 8 de febrero de 2008 relativas a la fusión por incorporación de Compañía Vidriera, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, con la Sociedad, Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas (en lo sucesivo denominada la "Fusión"), así como las Resoluciones adoptadas por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la Sociedad en fecha 26 de mayo de 2008 en virtud de las cuales se acordó que la Fusión surtiría efectos el 1 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Dada la resolución anterior, queda revocada en este acto la Fusión la cual no ha surtido ni surtirá efecto legal alguno.

TERCERO: En virtud de los acuerdos anteriores, la Sociedad a través de los delegados especiales para tal efecto designados, celebrará con Compañía Vidriera, S.A. de C.V., Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V., Vidriera Querétaro, S.A. de C.V. y Vidriera Toluca, S.A. de C.V. un Convenio de Terminación al Convenio de Fusión celebrado el pasado 8 de febrero de 2008 y al Convenio Modificatorio al Convenio de Fusión celebrado el 26 de mayo de 2008.

Monterrey, Nuevo León a 15 de julio de 2008

C.P. Rafael Colomé Carrasco
Delegado Especial

Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V.

Orden No. 1270

18

INMOBILIARIA RIO NUECES, S.A. DE C.V.

San Pedro Garza García, N.L.

BALANCE GENERAL AL 02 DE JUNIO DE 2008
(Pesos)

ACTIVO	
Efectivo e Inversiones en Valores	73,989,290.82
Iva Acreditable	

PASIVO

Otras Cuentas por Pagar	575.85
Cuentas por pagar a Filiales	
	<u>575.85</u>

CAPITAL

Capital Social	50,000.00
Aportaciones de Capital Pesos	42,796.10
Aportaciones de Capital Dólares	7,071,034.63
Aportaciones Capital Complemento	69,610,093.31
Resultados Acumulados	12,477.01
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	2,772,737.06
Capital Contable	<u>73,988,714.97</u>

73,989,290.82

ACCIONISTA

ACCIONISTA	% PARTICIPACIÓN DEL HABER SOCIAL
AGUSTÍN VILLARREAL ELIZONDO R.F.C. VIE43010128Z5	99.9999%
ISAAC ADRIÁN VILLARREAL BUDNICK R.F.C. VIB1600901DK9	0.00003%
JOSÉ MARÍA GARZA TREVÍNO R.F.C. GATM561209ARA	0.00003%
CORPORATIVO SAN ANTONIO, S.A. DE C.V. R.F.C. CSA9809145K1	0.00003%
TOTAL	100%

LIQUIDADOR



C.P. CESAR A. GUERRA GARZA

Orden No. 1177 - 07-18-28

Marcatel Com , S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Mayo de 2008
 (Miles de Pesos)

	Mayo
Caja y Bancos	4,228
Cuentas por Cobrar	90,440
Impuestos a Favor	55,773
Compañías Afiliadas	217,413
Otros Circulantes	15,394
Total de Activo Circulante	383,248
 Inversión en Acciones	 26,278
Propiedad Planta y Equipo ,neto	650,035
Total de Activos Fijos	650,035
 Otros Activos	 59,697
Cargos Diferidos	38,432
Total de Activos,Cargos Diferidos y Otros	98,129
 TOTAL ACTIVO	 1,157,690
Landesbank Baden-Württemberg	2,789
Banco del Bajío	10,828
Servicios cobrados por Anticipados	52,147
Cuentas por Pagar	400,493
Compañías Afiliadas	66,792
Impuestos por Pagar	407
Otros pasivos	6,364
Total Pasivo Circulante	539,820
Landesbank Baden-Württemberg	6,345
Banco del Bajío	25,835
Impuestos Diferidos	79,049
Servicios cobrados por Anticipados	244,948
Total Pasivo a Largo Plazo	356,177
 TOTAL PASTIVO	 895,997
Capital Social	136,911
Efectos de Actualización	103,348
Capital Social Proveniente de Capitalización	330,946
Utilidad (Pérdida) Acumulada	(369,412)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	59,900
Total Capital Contable	251,693
 TOTAL PASTIVO Y CAPITAL CONTABLE	 1,157,690

Francisca García García
 Francisca García García
 Representante Legal

Inmobiliaria Mexicana del Noreste, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Mayo de 2008
(Miles de Pesos)

	Mayo
Caja y Bancos	72
Cuentas por Cobrar	0
Impuestos a Favor	60
Compañías Afiliadas	66,031
Otros Circulantes	741
Total de Activo Circulante	66,904
Propiedad Planta y Equipo ,neto	69,875
Total de Activos Fijos	69,875
Otros Activos	0
Activos Diferidos	0
Cargos Diferidos	0
Total de Activos,Cargos Diferidos y Otros	0
TOTAL ACTIVO	136,779
Cuentas por Pagar	0
Impuesto al Valor Agregado	8,691
Impuestos por Pagar	0
Otros pasivos	16
Total Pasivo Circulante	8,707
Total Pasivo a Largo Plazo	0
TOTAL PASIVO	8,707
Capital Social	3,706
Efectos de Actualización	97,228
Impuestos Diferidos Acumulados	(12,463)
Utilidad (Pérdida) Acumulada	34,735
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	4,866
Total Capital Contable	128,072
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	136,779

Francisca García García
Francisca García García
Representante Legal

Comunicaciones Unifica, S. A. De C. V.
Balance General al 31 de Mayo de 2008
(Miles de Pesos)

	Mayo
Caja y Bancos	591
Cuentas por Cobrar	2,612
Compañías Afiliadas	2,945
Otros Circulantes	3,186
Total de Activo Circulante	9,334
Propiedad Planta y Equipo ,neto	1,929
Total de Activos Fijos	1,929
Otros Activos	338
Cargos Diferidos	145
Total de Activos,Cargos Diferidos y Otros	483
TOTAL ACTIVO	11,746
Cuentas por Pagar	1,672
Compañías Afiliadas	45,715
Impuesto al Valor Agregado	1,188
Impuestos por Pagar	935
Otros pasivos	4,047
Total Pasivo Circulante	53,557
Total Pasivo a Largo Plazo	483
TOTAL PÁSIVO	54,040
Capital Social	100
Efectos de Actualización	18
Aportación para Futuros Aumentos de Capital	4,721
Impuestos Diferidos Acumulados	(223)
Utilidad (Pérdida) Acumulada	(41,317)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(5,593)
Total Capital Contable	(42,294)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	11,746

Francisca García García

Francisca García García

Representante Legal

MARCATEL

Marcatel Servicios Corporativos , S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Mayo de 2008
(Miles de Pesos)

	Mayo
Caja y Bancos	944
Cuentas por Cobrar	758
Impuestos a Favor	881
Compañías Afiliadas	1,229
Otros Circulantes	14,837
Total de Activo Circulante	18,649
Propiedad Planta y Equipo ,neto	25,338
Total de Activos Fijos	25,338
Otros Activos	5,666
Activos Diferidos	0
Cargos Diferidos	930
Total de Activos,Cargos Diferidos y Otros	6,596
TOTAL ACTIVO	50,583
The Laredo National Bank	2,060
Cuentas por Pagar	3,973
Compañías Afiliadas	69,044
Impuesto al Valor Agregado	0
Impuestos por Pagar	4,030
Otros pasivos	14,358
Total Pasivo Circulante	93,465
The Laredo National Bank	7,737
Impuestos Diferidos	2,501
Prima de Antigüedad e Indemnizaciones	1,114
Total Pasivo a Largo Plazo	11,352
TOTAL PASIVO	104,817
Capital Social	100
Efectos de Actualización	81
Prima de Acciones	0
Impuestos Diferidos Acumulados	705
Utilidad (Pérdida) Acumulada	(52,051)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(3,069)
Total Capital Contable	(54,234)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	50,583

Francisca García García
 Francisca García García
 Representante Legal

MARCATEL

Grupo Marca Tel, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Mayo de 2008
(Miles de Pesos)

	Mayo
Caja y Bancos	63
Cuentas por Cobrar	0
Impuestos a Favor	6,147
Otros Circulantes	1
Total de Activo Circulante	6,211
 Inversión en Acciones	 237,133
Propiedad Planta y Equipo ,neto	12,010
Total de Activos Fijos	12,010
 Otros Activos	 9
Cargos Diferidos	0
Total de Activos,Cargos Diferidos y Otros	9
 TOTAL ACTIVO	 255,363
 Cuentas por Pagar	 0
Compañías Afiliadas	96,883
Impuesto al Valor Agregado	0
Impuestos por Pagar	0
Otros pasivos	41
Total Pasivo Circulante	96,924
 Total Pasivo a Largo Plazo	 0
 TOTAL PASIVO	 96,924
 Capital Social	 597
Efectos de Actualización	504
Prima de Acciones	959,416
Capital Social proveniente de Capitalización	324,771
Utilidad (Pérdida) Acumulada	(1,122,266)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(4,584)
Total Capital Contable	158,438
 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	 255,363

Francisca García S.
Francisca García García
 Representante Legal

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2007, se acordó la reducción del capital social variable de la sociedad, en la cantidad total de \$37,147,475.00 (treinta y siete millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, 00/100, moneda nacional), mediante reembolso a los accionistas.

San Pedro Garza García, N.L., a julio de 2008.

Atentamente



**VECTOR DIVISAS, S.A. DE C.V.,
CASA DE CAMBIO, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO**
Lic. Carlos Eugenio Proal Roustánd
Secretario del Consejo de Administración

No. Oficio: _____

No. Exp.: _____

Asunto: _____

E D I C T O

Con esta fecha se radicó en este Juzgado Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor CHRISTIAN ARTURO GALAN SANCHEZ, formándose el Expediente número 630/2008, ordenándose publicar un edicto por una sola vez tanto en el Diario *El Porvenir* y Periódico Oficial del Estado, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación. Doy fe. -

Linares, N. L. Julio 09 del 2008.-
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LIC. JOAQUIN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ

EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número **0751/2007, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTADO A BIENES DE RAFAEL BENAVIDES SALINAS**, se dictó un proveído en fecha 7 siete días del mes de septiembre del año del 2007-dos mil siete, en el que se ordenó la publicación de un EDICTO por una sola vez en el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**, así como en el **Diario "El Porvenir"** que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derechos a la herencia, a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de **30 treinta días hábiles** contados desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 22 de septiembre de 2007.

LICENCIADO SALVADOR NOE ESQUIVEL PEÑA.

CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO
MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Edicto No 49921

E D I C T O

AL C. RODOLFO IGNACIO
MARQUEZ.

DOMICILIO: IGNORADO

Con fecha

24-veinticuatro de Octubre del año 2007-dos mil siete, se admitió a trámite el expediente judicial número 1455/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por JUANA RAMIREZ MONTIEL en contra de RODOLFO IGNACIO MARQUEZ ordenándose emplazar al demandado RODOLFO IGNACIO MARQUEZ en fecha 11-once de Junio del año en curso, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se edita en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizadas en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10- DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, prevéngase a la parte demandada RODOLFO IGNACIO MARQUEZ a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de la circuncripción territorial de este órgano de jurisdicción bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 19-diecinueve de Junio del año 2008-dos mil ocho.

La ciudadana Secretario del
Juzgado Décimo de lo Familiar del primer Distrito Judicial
en el estado.

LICENCIADA PERLA MARINA GONGORA DIAZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



E D I C T O

AL C. JORGE GERARDO GARCIA LARA.

Domicilio: Ignorado.

En fecha 24-veinticuatro de Marzo del año 2008-dos mil ocho, se admitió a trámite ante el Juzgado Duodécimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial numero 1238/2007, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MARIA CRISTINA PORTO RAMIREZ**, en contra de **JORGE GERARDO GARCIA LARA**, ordenándose mediante proveído de fecha 23-veintitrés de Junio del año en curso, emplazar al demandado señor **GARCIA LARA**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico **El Porvenir**, que se edita en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los **DIEZ** días contados desde el siguiente al de la ultima publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos de este Juzgado. -Doy fe.-

MONTERREY, N. L., A 01 DE JULIO DEL AÑO 2008
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO DUODÉCIMO DE LO
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. OLGA IDALIA SOLIS BURGOS.

SECRETARIO DEL JUZGADO DUODÉCIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL C. JOSE GERARDO SALAZAR MATA.

Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 19-diecinueve de Mayo del año 2008-dos mil ocho, dentro de los autos del expediente número 1099/2007, se admitió a trámite en el Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MYRIAM MARROQUIN MOCTEZUMA**, en contra de **JOSE GERARDO SALAZAR MATA**; ordenándose el día 19-diecinueve de Mayo del año actual emplazar al demandado **JOSE GERARDO SALAZAR MATA**, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Provenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que acuda dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio, documentos acompañados, y demás actuaciones, debidamente sellados y rubricados por la secretaría de éste Juzgado para su debida instrucción.- De igual forma, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. DGY FE

MONTERREY, NUEVO LEON A 20 DE MAYO DEL AÑO 2008
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. JOSE ALFREDO CAVAZOS LOPEZ